



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



2019

**TRABAJO FINAL DE GRADO
GRADO EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**“REQUISITOS DE ACCESO A ENSEÑANZA DE
GRADO UNIVERSITARIO POR PARTE DE LAS
PERSONAS EXTRANJERAS DE PAÍSES NO
COMUNITARIOS”**

Autor: MURILLO LANZA, NAHUN ANTONIO

Tutora: PÉREZ ALONSO, YAIZA

Cotutora: SOSA ESPINOSA, ASENET

Curso: 2018-2019

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CAPÍTULO 1. INTRODUCTORIO	3
1.1. RESUMEN	3
1.2. PRESENTACIÓN DEL TFG	3
1.3. OBJETO Y OBJETIVOS DEL ESTUDIO	4
1.3.1. OBJETO	4
1.3.2. OBJETIVOS.....	5
CAPÍTULO 2. METODOLOGÍA	5
2.1. REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA.....	5
2.2. ESTUDIO EXPLORATORIO	6
CAPÍTULO 3. CONTEXTUALIZACIÓN	7
3.1. MARCO NORMATIVO	9
3.2. TRÁMITES LEGALES EN EXTRANJERIA PARA ESTUDIANTES NO-UE.....	14
3.2.1. TIPOS DE VISADOS.....	14
3.2.2. TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO	21
3.2.3. TRABAJAR COMO ESTUDIANTE EXTRANJERO	24
3.3. PROCESO DE HOMOLOGACIÓN Y LEGALIZACIÓN	27
3.3.1. HOMOLOGACIÓN Y CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS Y ESTUDIOS EXTRANJEROS NO UNIVERSITARIOS.....	27
3.3.2. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS EXTRANJEROS	32
3.4. FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ACCESO PARA ESTUDIANTES EXTRANJEROS EXTRACOMUNITARIO.	33
3.4.1. INTRODUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN.....	33
3.4.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	35
3.4.3. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y REQUISITOS	35
3.4.4. PRUEBAS DE COMPETENCIA ESPECIFICAS	37
3.4.5. SERVICIO DE ACREDITACIÓN.....	40
3.4.6. FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.....	43
CAPÍTULO 4. RESULTADOS	44
CAPÍTULO 5. PROPUESTAS DE MEJORAS	52
CONCLUSIONES	55
BIBLIOGRAFÍA	57
ANEXOS.....	60

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1- FASES QUE ESTRUCTURAN EL CONTENIDO RECOGIDO EN EL CAPÍTULO 3.....	9
Ilustración 2- EVOLUCIÓN DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD.	11
Ilustración 3- EVOLUCIÓN DE NORMATIVA CON RESPECTO A LOS TRÁMITES DE EXTRANJERÍA DE ESTUDIANTES NO-UE.....	12
Ilustración 4- EVOLUCIÓN DE LA NORMATIVA BÁSICA DEL PROCESO DE HOMOLOGACIÓN DE TÍTULO NO UNIVERSITARIO.....	14
Ilustración 5- ESQUEMA DE LOS TIPOS DE VISADOS Y SU DURACIÓN.	15
Ilustración 6- SÍNTESIS DEL PROCESO Y GESTIÓN DEL VISADO DE ESTUDIANTE.....	20
Ilustración 7- ESQUEMA DE OBTENCIÓN PRIMERA TARJETA DE ESTUDIANTE NO COMUNITARIO.	22
Ilustración 8- DEL INICIO DEL PROCESO Y PLAZOS DE HOMOLOGACIÓN O CONVALIDACIÓN.	31
Ilustración 9- PROCEDIMIENTO QUE EXISTE DESPUÉS DEL QUE EL ÓRGANO RECTOR TOMA UNA RESOLUCIÓN.....	44

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1- CARACTERÍSTICAS ENTREVISTADOS/AS.	7
Tabla 2- REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS PARA OBTENER EL VISADO Y/O AUTORIZACIÓN DE ESTANCIA.	16
Tabla 3- OFERTA DE CUATRO GRANDES ASEGURADORAS QUE OPERAN EN EL RAMO DE SALUD.	18
Tabla 4- DOCUMENTACIÓN PARA DIFERENTES SUPUESTOS DE SOLICITUD DE LA TIE.....	23
Tabla 5- TÍTULOS ESPAÑOLES A LOS QUE SE PUEDEN HOMOLOGAR O CONVALIDAR LOS ESTUDIOS EXTRANJEROS.	28
Tabla 6- DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA HOMOLOGAR O CONVALIDAR UN TÍTULO NO UNIVERSITARIO.	29
Tabla 7- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA LA TRAMITACIÓN DE LA ACREDITACIÓN UNEDASSIS.	36
Tabla 8- OFERTA DE ASIGNATURAS DE PRUEBAS DE COMPETENCIAS ESPECÍFICAS (PCE).....	38
Tabla 9- EJEMPLO DE CÁLCULO DE NOTA DE ADMISIÓN PARA DIFERENTES CASOS DE ESTUDIANTES EXTRANJEROS NO-UE.....	42
Tabla 10- ASPECTOS POSITIVOS Y NEGATIVOS DE LA PROBLEMÁTICA POR BLOQUE.	50
Tabla 11- PRESUPUESTO DE LAS PROPUESTAS.....	54

CAPÍTULO 1. INTRODUCTORIO

1.1. RESUMEN

Este TFG se redacta al objeto de obtener el título de Grado en Gestión y Administración Pública, los efectos de la globalización traen consigo nuevas leyes adaptadas a la migración. Se pretende realizar un análisis de la situación actual en España del estudiante extranjero que no es miembros de la Unión Europea con lo que no se hayan suscrito acuerdos internacionales en régimen de reciprocidad, en relación con el sistema de acceso y admisión a grados universitarios.

El principal objetivo marcado es conocer los problemas de acceso y admisión a grados universitarios, a los que se enfrentan los estudiantes que no sean miembros de la Unión Europea o con los que no se hayan suscritos acuerdos internacionales. Se realiza un estudio exploratorio a través de la realización de entrevistas semidirigidas a estudiantes en esta situación, para posteriormente hacer un análisis de las dificultades que encuentran a lo largo del proceso.

1.2. PRESENTACIÓN DEL TFG

Este Trabajo de Fin de Grado (TFG) tiene por objeto la aplicación de los conocimientos adquiridos en el grado de gestión y administración pública. Según la Normativa marco de Trabajo Final de Grado de la Universidad Politécnica de Valencia, el Artículo 3. Mencionada que la naturaleza de los TFG deberá estar orientados a la aplicación y evaluación de competencias asociadas al título, Además menciona en el apartado 2 del Artículo 3, que deberá tener una orientación profesional. El TFG consistirá en la realización de un trabajo o proyecto original, con respecto a que debe de ser un trabajo original el TFG cumple con ese objetivo porque considero que es un trabajo con muy poca investigación, el TFG está basado en problemas reales, como es el estudio de los requisitos de acceso y admisión de estudiantes extranjeros NO-UE, es un tema Fundamentalmente práctico y aplicado, el TFG se apoya en las asignaturas cursadas y se relaciona con la naturaleza del trabajo investigado, el TFG Está relacionado con el trabajo profesional de un grado de GAP como la investigación, procedimientos administrativos, estudio de la legislación, el TFG pretende con todo lo mencionado tender un puente hacia el ejercicio profesional habitual, contener todos los apartados exigidos en la normativa mencionada por ultimo cumplir con los aspectos formales.

En cuanto a la bibliografía utilizada, las citas se realizan siguiendo las normas ISO 690 de referencias bibliográficas e ISO 690 de referencias bibliográficas sobre los documentos electrónicos.

De las asignaturas cursadas durante el Grado de Gestión y Administración Pública se han adquirido grandes conocimientos que han sido de gran utilidad para el desarrollo y la elaboración del presente trabajo; En cuanto a las asignaturas recibidas a lo largo del grado de Gestión y Administración Pública podemos relacionar algunas de las mismas con el objetivo del Trabajo Final de Grado:

- ✓ **(10593)- DERECHO ADMINISTRATIVO:** Con el estudio de esta asignatura se ha adquirido un conocimiento de conceptos, sus fases y consecuencias de los procedimientos administrativos del derecho público español así es más fácil Entender e incorporar el marco legal que regula los procedimientos y requisitos de acceso y derechos de los estudiantes extranjeros no comunitarios.

- ✓ **(10592)- DERECHO CONSTITUCIONAL:** A través de su contenido el alumno/a incorpora el conocimiento y la capacidad de análisis de la Constitución Española de 1978. Especial mención, para el objeto de este TFG, es su **artículo 13**, en la cual, ya se menciona a los extranjeros como poseedores de libertades públicas. Este y otros artículos y aspectos fundamentales que recoge nuestra Constitución han sido incorporados al conocimiento del alumnado con esta asignatura, por lo que constituye la base para el inicio del estudio sobre los derechos de los extranjeros y las extranjeras, necesarios en la temática de este TFG.
- ✓ **(10609)- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:** En estas asignaturas se estudia qué es la documentación administrativa y su tratamiento en las administraciones públicas, sistemas de información, formas de acceso telemático a la información jurídico administrativa desarrollada por la Administración, técnicas de análisis documental entre otros.
- ✓ **(10599)- SOCIOLOGIA:** El conocimiento adquirido a través de esta asignatura es múltiple, destacando aquí sus enseñanzas en la recuperación y organización de datos básicos sobre la estructura socioeconómica, así como su análisis. Incorpora, por tanto, el análisis sociodemográfico y sociológico de los movimientos migratorios, por lo que nos ha acercado al análisis de los fenómenos colectivos producidos por la actividad social, dentro del contexto histórico-cultural, económico y sociológico en el que se encuentran inmersos.
- ✓ **(10600)- TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN SOCIAL:** Asignatura que nos aporta herramientas de recogida de datos primarios sociales y sociológicos y su análisis, por tanto, metodología de investigación, tanto de tipo cuantitativo como cualitativo. Esta última y sus técnicas, son las que han servido en la recogida y tratamiento de datos que se hace en este TFG.
- ✓ **(10601)- INFORMÁTICA APLICADA:** A través de esta asignatura y su contenido se trasmite al alumnado, principalmente, las formas de gestionar la información, conocer el entorno de trabajo con Internet, saber utilizar las aplicaciones informáticas para la gestión administrativa, procesamiento de textos (importante a la hora de realizar nuestro TFG), gestión de la información numérica: hojas de cálculo, organización y gestión de grandes volúmenes de información: las bases de datos.
- ✓ **(10666)- INMIGRANTES Y EMIGRANTES:** La asignatura tiene como primer objetivo mostrar la realidad del fenómeno migratorio. Por ello, serán objeto de estudio los derechos y libertades que la Constitución y la legislación de extranjería reconocen a los extranjeros. Esta asignatura es muy importante al momento de realizar el TFG ya que en ella se nos explica las diferentes leyes de extranjería.

1.3. OBJETO Y OBJETIVOS DEL ESTUDIO

1.3.1. OBJETO

Se propone un análisis del sistema de acceso y admisión de estudiantes extranjeros no comunitarios, el porqué de este trabajo pues es muy fácil, la decisión de realizar este trabajo fue porque es un tema muy poco estudiado, a la vez estudiare numerosos aspectos, para tener claro los posibles fallos del sistema o las posibles mejoras que se pueden proponer después del análisis de las diferentes partes que participan en todo el proceso. Muchas veces es difícil de explicar o entender los trámites de acceso y admisión de un estudiante extranjero NO-UE, gracias a la

normativa vigente y a la búsqueda de información, intentare por medio de este TFG dar respuestas a las dudas planteadas, saber y entender las modificaciones de la normativa con respecto al acceso y admisión de estudiantes extranjeros. El estudio planteado es del curso 2018 al 2019, principalmente he tomado de referencia de estudio algunos casos de la Comunidad Valenciana.

1.3.2. OBJETIVOS

➤ OBJETIVO GENERAL

Conocer los problemas de acceso y admisión a grados universitarios de estudiantes extranjeros no comunitarios con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales en régimen de reciprocidad.

➤ OBJETIVOS ESPECIFICOS

A partir del objetivo principal surgen los siguientes objetivos específicos.

1. Analizar el marco normativo referente al acceso y admisión para estudiantes no comunitarios con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales en régimen de reciprocidad.
2. Identificar los requisitos y derecho de acceso y admisión a grados universitarios de estudiantes extranjeros no comunitarios con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales en régimen de reciprocidad.
3. Conocer el proceso de los trámites de homologación de títulos no universitarios y residencia de los estudiantes no comunitarios con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales en régimen de reciprocidad.
4. Estudiar el grado de conocimiento de los estudiantes extranjeros no comunitarios con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales en régimen de reciprocidad de la información y trámites sobre el proceso de acceso y admisión a la universidad.
5. Proponer acciones que reduzcan los posibles problemas detectados en el acceso y admisión a grados universitarios de estudiantes extranjeros no comunitarios con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales en régimen de reciprocidad.

CAPÍTULO 2. METODOLOGÍA

En las próximas líneas se recoge la metodología utilizada en la realización de este TFG. Este trabajo es un estudio exploratorio, se inicia con la revisión de fuentes secundarias, principalmente de tipo documental. Y tras esta revisión se lleva a cabo unas entrevistas semidirigidas, pertenecientes a la metodología cualitativa.

2.1. REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA

El punto de partida de este trabajo ha sido una exhaustiva revisión bibliográfica que permitiera no solo aproximarnos al objeto de estudio sino describirlo y entenderlo. Se ha llevado a cabo un riguroso proceso de evaluación y estudio de las fuentes bibliográficas secundarias consultadas.

A continuación, se presentan las principales fuentes secundarias consultadas durante la elaboración del presente TFG, así como las instituciones a través de las cuáles se ha recogido información:

- Normativa obtenida a través del Boletín Oficial del Estado (BOE) y de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte
- Ministerio de Educación y Formación Profesional del cual se ha extraído información de proceso de homologación de título o estudios extranjeros no universitarios.
- Portal UNEDassis es un servicio de la UNED (Universidad Nacional de Educación a Distancia) creado para la gestión del acceso y de la admisión de estudiantes a las universidades españolas. A través de UNEDassis los estudiantes internacionales pueden obtener una acreditación con la que podrán solicitar admisión a estudios de grado en universidades españolas.
- Diferentes academias de estudio para la preparación de estudiantes extranjeros no comunitarios.

2.2. ESTUDIO EXPLORATORIO

Cuando se dispone de escasa información sobre un objeto de conocimiento, como es el caso de la temática de este TFG, se debe comenzar a investigar a través de un estudio exploratorio. Podemos decir que son las investigaciones que pretenden darnos una visión general, de tipo aproximativo, respecto a una determinada realidad, poco explorada.

Los estudios exploratorios nos sirven para acrecentar el grado de familiaridad con fenómenos relativamente inexplorados, obtener información sobre la posibilidad de llevar a cabo una investigación más completa sobre un contexto particular de la vida real. (CEA D'ANCONA, 1996, p. 108).

Este estudio exploratorio se realiza a través de la aplicación de la técnica de investigación de entrevista semidirigida, también denominada entrevista estandarizada abierta (Vallés, 1997, p. 180), se caracteriza por el empleo de un listado de preguntas ordenadas y redactadas por igual para todos los entrevistados, pero de respuesta libre y abierta.

La muestra seleccionada ha sido de 5 entrevistados de varios países, el tipo de muestreo seleccionado es de "Bola de nieve", cuya definición extraemos de CEA D'ANCONA (1996, p. 202) y recogemos en las siguientes líneas.

"Esta última variedad de muestreo no probabilístico las unidades muestrales van escogiéndose, sucesivamente, a partir de las referencias aportadas por los sujetos a los que ya se ha accedido. Como, a su vez, los nuevos casos identifican a otros individuos en su misma situación, la muestra va aumentando, como una "bola de nieve", hasta que el investigador decida cortar".

Este tipo de muestreo es necesario en estudios donde no se dispone de un marco muestral, tal y como apunta la autora señalada, y donde encontrar a sujetos que formen parte de la muestra tiene una enorme complejidad, por lo tanto, la selección de la muestra está condicionada a la red social de los propios entrevistados y entrevistadas.

A continuación, se presenta los bloques tratados en la entrevista

- ✓ Bloque sobre el proceso de admisión
- ✓ Bloque sobre el grado de conocimiento de la información disponible del proceso de admisión
- ✓ Bloque sobre el proceso de homologación
- ✓ Bloque sobre el funcionamiento del sistema de acceso
- ✓ Bloque sobre las pruebas de acceso

Los perfiles de los/as entrevistados/as se han definido teniendo en cuenta la variable origen del extranjero/a, el sexo y la edad. Concretamente los perfiles han sido jóvenes entre 20-25 años (3 mujeres y 2 hombres).

A cada una de las entrevistas realizadas se les ha asignado una codificación (ENTREVISTADO-1-ENTREVISTADO-5). Este código permite identificar los fragmentos extraídos para el análisis de los discursos salvando el anonimato, pero manteniendo la identificación del sujeto entrevistado.

Con la información obtenida de las entrevistas, se ha realizado una reproducción selectiva y, posteriormente, se han incorporado dichos fragmentos en el análisis de los discursos del capítulo de resultados para facilitar la comprensión.

A continuación, se muestra una tabla descriptiva con la caracterización de los/as entrevistados/as:

Tabla 1- CARACTERÍSTICAS ENTREVISTADOS/AS.

Código	País de origen	Edad	Sexo	Tiempo de Estancia
ENTREVISTADO-1	Brasil	20	Mujer	10 meses
ENTREVISTADO-2	Japón	25	Mujer	9 meses
ENTREVISTADO-3	Líbano	20	Hombre	11 meses
ENTREVISTADO-4	Venezuela	24	Hombre	6 meses
ENTREVISTADO-5	Colombia	21	Mujer	8 meses

Fuente: Elaboración propia.

CAPÍTULO 3. CONTEXTUALIZACIÓN

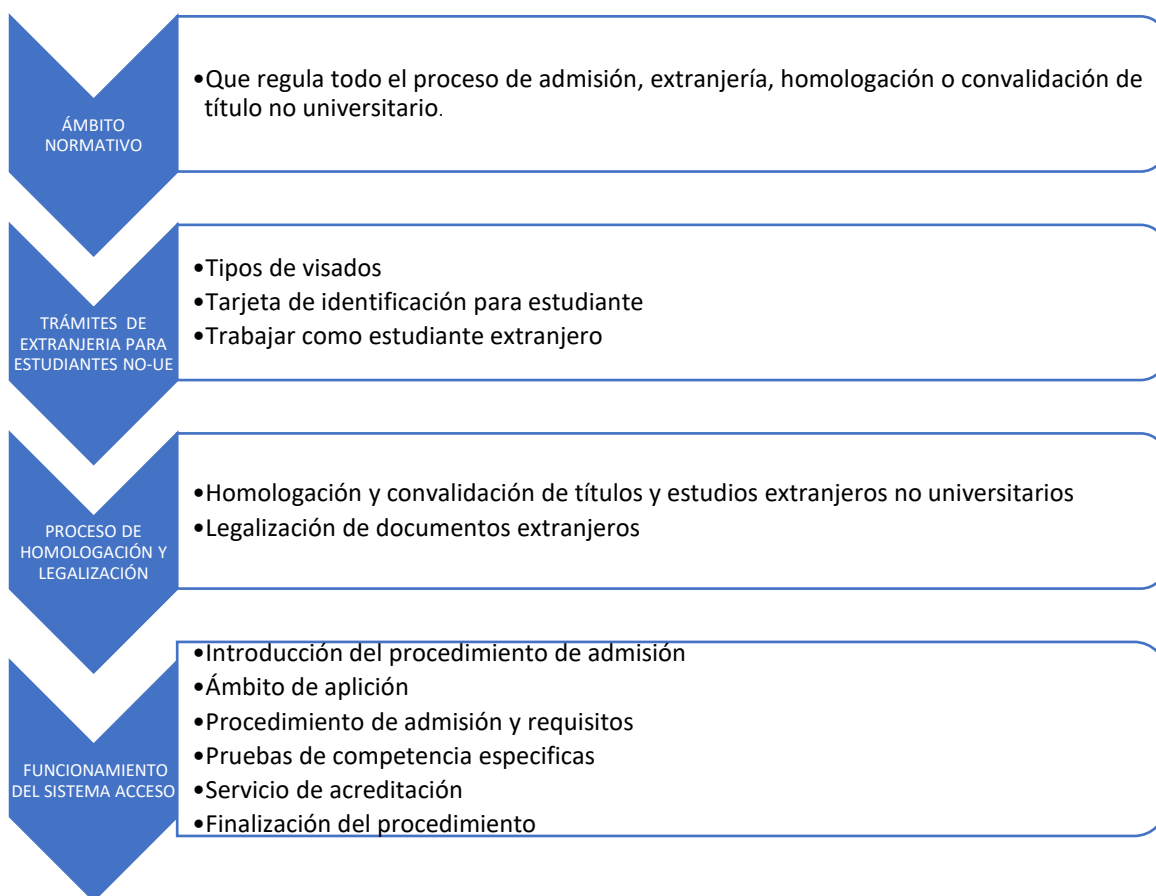
Antes que todo, es necesario aclarar, dado la complejidad del proceso que es parte del objeto de este TFG, los temas que se abordan a lo largo de este capítulo, con el fin de situar al lector en los diferentes contenidos y por qué se abordan.

- En primer lugar, se comienza con un subcapítulo correspondiente al ámbito normativo que regula todo el proceso de admisión, extranjería, homologación o convalidación de título no universitario. Con respecto a la normativa, a través de sus preámbulos, se ha obtenido lo más relevante, recogiendo un breve resumen de los artículos más importantes.
- Una vez expuesta la normativa se pasa a recolectar información con respecto a los trámites más importantes de extranjería para poder estar legal durante el tiempo de estudio que se

pretenda permanecer en España, los temas más importantes de este apartado son los siguientes:

- a. Se presenta brevemente la información referente a los tipos de visados, por qué hay que solicitar el visado si pretendemos estudiar en España, los requisitos para poder solicitar el visado de estudiante y los tipos de visado.
 - b. También existe un apartado que explica la importancia de un seguro médico ya que es uno de los requisitos indispensables para poder solicitar el visado.
 - c. Posteriormente, después de tratar todo lo relacionado al visado de estudiante, se procede a explicar lo que es un Tarjeta de Identificación para Extranjero (TIE), los requisitos para adquirirla, la documentación necesaria.
 - d. Por último, para cerrar el bloque respectivo a la regularización de un estudiante extranjero, se explica, por medio de información recogida a través de diferentes páginas webs oficiales, uno de los apartados llamado trabajar como estudiante extranjero. En él se explica las formas de poder trabajar legalmente en España siendo estudiante, así como la documentación y requisitos, las modalidades para permanecer de una forma legal por medio de la autorización de residencia al estudiante para la búsqueda de empleo, o para emprender un proyecto empresarial, así como la autorización de residencia para prácticas.
- Ya teniendo claro todo el tema relacionado a extranjería y educación superior, se ha continuado con uno de los procesos cruciales para poder estudiar siendo extranjero, esto es: explicar y resumir todo el proceso de homologación, los requisitos que tienen que tener los títulos o estudios para su respectiva homologación o convalidación, información referente a los títulos o estudios donde no procederá la homologación o convalidación, así como también instituciones o medios donde se podrán presentar las solicitudes de homologación y convalidación, señalando los órganos competentes para la tramitación y resolución de las mismas, información sobre legalización de documentos extranjeros y traducción de los documentos extranjeros.
- Por último, en este capítulo, también, se trata todo el proceso de admisión de un estudiante extranjero NO-UE, tomando como referencia el Reglamento de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), institución encargada para la *acreditación de estudiantes procedentes de sistemas educativos internacionales y el acceso y admisión a la universidad española (UNEDasiss)*. Se hace una breve introducción de la encomienda que recibe la UNED para poder encargarse de todo el proceso de admisión, tras lo que se pasa a explicar el ámbito de aplicación del proceso de admisión, donde se recogen los países que están sujetos a acuerdos Internacionales de reciprocidad y los que no tienen ningún acuerdo o convenio de reciprocidad. Se incorpora también un apartado acerca del procedimiento de admisión y requisito, así como un resumen de las pruebas de competencia específicas, del servicio de acreditación y, por último, detallo lo que sucede con la finalización del procedimiento de admisión de estudiantes extranjeros.

Ilustración 1- FASES QUE ESTRUCTURAN EL CONTENIDO RECOGIDO EN EL CAPÍTULO 3.



Fuente: Elaboración propia.

3.1. MARCO NORMATIVO

En el presente marco normativo menciono algunas de las leyes que he tomado de referencia para poder realizar dicho TFG, es muy importante mencionar las leyes correspondientes al sistema de educación especialmente las que hacen referencia a estudiantes extranjeros no comunitarios, otra de las normativas a estudiar es la relacionada con extranjería que regula todos los trámites de residencia para estudiantes NO-UE, por último estudiaremos la normativa del proceso de Homologación o Convalidación de título no universitario, mencionamos dicha normativa porque es un requisito indispensable para poder estudiar en universidades españolas siendo extranjeros.

De acuerdo con la Constitución española de 1978, en el **Artículo 13.1** de la CE “1. Los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el presente Título en los términos que establezcan los tratados y la ley”, el **Artículo 27.1** “Todos tienen el derecho a la educación”.

Existe un reparto de competencias en materia educativa entre las diversas entidades y Administraciones presentes en el Estado de España, la Administración central se reserva la competencia exclusiva para regular la estructura de los distintos niveles educativos y las condiciones de obtención, expedición y homologación de los títulos académicos y profesionales. Las distintas Administraciones educativas regionales se encargan de aplicar y adecuar a las características de su población la legislación vigente.

A continuación, mencionare las distintas leyes que regulan el proceso de admisión para estudiantes extranjeros no comunitarios, primera mente hay que hablar de la **Ley Orgánica 2/2006**, de 3 de mayo, de Educación, en su primer capítulo menciona los Principios y fines de la educación, en el **Artículo 6 bis**. Distribución de competencias. En este artículo se menciona las competencias que tiene el gobierno en educación como, por ejemplo: La ordenación general del sistema educativo, La regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y de las normas básicas para el desarrollo del Artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia, La programación general de la enseñanza, en los términos establecidos en los **Artículos 27** y siguientes de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, La alta inspección y demás facultades que, conforme al **Artículo 149.1.30.ª** de la Constitución, le corresponden para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos, El diseño del currículo básico, en relación con los objetivos, competencias, contenidos, criterios de evaluación, estándares y resultados de aprendizaje evaluables, con el fin de asegurar una formación común y el carácter oficial y la validez en todo el territorio nacional de las titulaciones a que se refiere esta Ley Orgánica. también en su **Artículo 38**. Admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado desde el título de Bachiller o equivalente.

Para poder desarrollar el presente TFG, ha sido necesario tomar de referencia **Ley Orgánica 8/2013**, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) que surge de la necesidad de dar respuesta a problemas concretos del sistema educativo español que estaban suponiendo un lastre para la equidad social y la competitividad del país, primando la consecución de un marco de estabilidad y evitando situaciones extraordinarias como las vividas en nuestro sistema educativo en los últimos años, hay que tener en cuenta que dicha ley tiene un Artículo único. Y es el de la modificación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de acuerdo con la nueva redacción del artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, son las Universidades las que determinan, de conformidad con distintos criterios de valoración, la admisión a estas enseñanzas de aquellos estudiantes que hayan obtenido la titulación que da acceso a la universidad.

Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado. Los criterios de valoración y procedimientos de admisión establecidos por las Universidades son también aplicables para los estudiantes de los sistemas educativos extranjeros. Los estudiantes procedentes de sistemas educativos pertenecientes a países con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento de títulos en régimen de reciprocidad podrán acceder a los estudios oficiales de Grado previa homologación de sus estudios por los correspondientes españoles, de acuerdo con los criterios de admisión específicos establecidos por las Universidades y regulados en este real decreto.

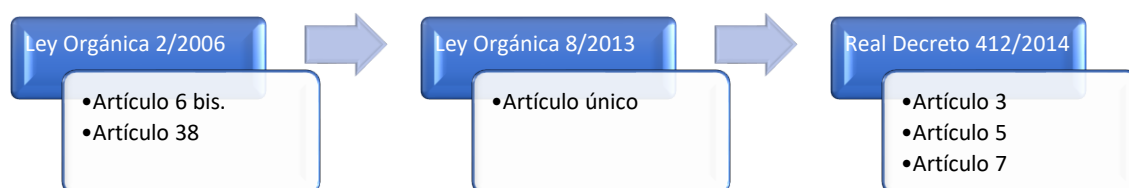
El presente Real Decreto tiene por objeto establecer la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado. Asimismo, se establece el calendario de implantación de este procedimiento, se determinan los criterios y condiciones para el mantenimiento de la calificación obtenida en la prueba de acceso a la universidad y se establece un período transitorio hasta llegar a la implantación general de esta nueva normativa.

Si bien es cierto que con lo que respecta a la regulación de educación es competencia del gobierno en algún caso delega algunas funciones por consiguiente la GENERALITAT VALENCIANA ha dictado alguna normativa básica sobre acceso y admisión a las enseñanzas universitarias oficiales

de grado se recoge en el **Real decreto 412/2014**, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado, en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Vista la **Orden PCI/12/2019**, de 14 de enero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisiones obtenidas en el curso 2018-2019; Considerando lo dispuesto en el Decreto 80/2010, de 7 de mayo, del Consell, por el que se regula la Comisión Gestora de los Procesos de Acceso y Preinscripción en las Universidades Públicas del Sistema Universitario Valenciano.

Ilustración 2-EVOLUCIÓN DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD.



Fuente: Elaboración propia.

A continuación, nos centraremos en la normativa con respecto a los trámites de extranjería de estudiantes NO-UE y su importancia para poder estudiar de una forma legal y de manera regular. En primer lugar, nos centraremos con el estudio de la **Ley Orgánica 4/2000**, de 11 de enero. *Sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social*, se puede mencionar que este TFG hace referencia a la educación como uno de los Derecho y Libertades de los extranjeros, La LO 4/2000 intenta compatibilizar el régimen de extranjería con el marco legal a favor de la integración social, podemos mencionar que es la norma española que regula la entrada y estancia de los extranjeros extracomunitarios en el territorio español; de dicha ley tomamos de referencia los artículos siguientes, **Artículo 9**. Derecho a la educación dentro de este se menciona en su apartado dos y tres:

“Los extranjeros mayores de dieciocho años que se hallen en España tienen derecho a la educación de acuerdo con lo establecido en la legislación educativa. En todo caso, los extranjeros residentes mayores de dieciocho años tienen el derecho a acceder a las demás etapas educativas posobligatorias, a la obtención de las titulaciones correspondientes, y al sistema público de becas en las mismas condiciones que los españoles, b) Los poderes públicos promoverán que los extranjeros puedan recibir enseñanzas para su mejor integración social”.

Otro de los artículos que hemos estudiado es el **Artículo 25 bis**. El cual menciona los tipos de visado, durante el desarrollo del trabajo se realiza un análisis y explicación de dicho artículo, se estudian el **Artículos 27**. Expedición del visado, el **Artículo 30**. Situación de estancia, el **Artículo 33**. Régimen de admisión a efectos de estudios, intercambio de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado.

Pasaremos a estudiar el **Real Decreto 557/2011**, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009. En su preámbulo nos menciona que el Reglamento apuesta claramente por proporcionar rigor, transparencia y objetividad a los procedimientos de extranjería. La mejora, en definitiva, de la seguridad jurídica mediante unas previsiones más detalladas y concretas que disminuyen el reenvío a otras normas, y la introducción de las nuevas tecnologías en los procedimientos regulados constituyen novedades que contribuirán

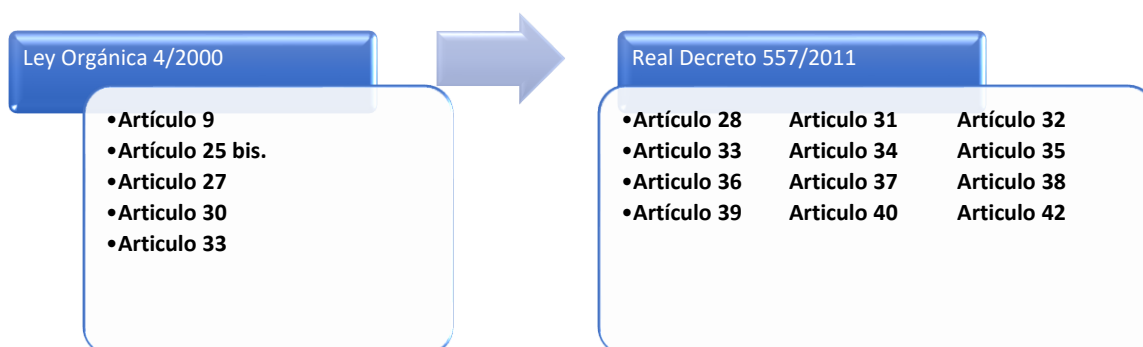
sin duda a mejorar la gestión y, con ello, las necesidades de todos los diversos agentes que actúan en el ámbito de la extranjería.

El Real Decreto en su TÍTULO III. La estancia en España es muy importante este apartado porque en sus diferentes artículos se nos menciona los tipos de estancias y visados de un extranjero, este apartado es muy importante porque si pretendemos estudiar en las universidades españolas necesitamos estar bien informado de los tipos de visados, de las estancias, del el procedimiento y requisitos para poder estar de una forma regular y legal en España.

En este TFG hay un apartado que explica punto por punto lo relacionado con el tema de extranjería, igualmente mencionare los artículos de este Real decreto que han sido utilizado como referencia para poder realizar y explicar lo referente al tema de extranjería, fueron necesario estudiar el **Artículo 28**. Definición de la Estancia de corta duración, **Artículo 29**. Visados de estancia de corta duración, **Artículo 30**. Solicitud de visados de estancia de corta duración, **Artículo 31**. Visados expedidos en las fronteras exteriores, **Artículo 32**. Prórroga de estancia sin visado, **Artículo 33**. Extinción de la prórroga de estancia, **Artículo 34**. Prórroga del visado de estancia de corta duración, **Artículo 35**. Anulación y retirada del visado de estancia de corta duración.

En el CAPÍTULO II. Autorización de estancia por estudios, movilidad de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado fue necesario estudiar el **Artículo 37**. Definición, **Artículo 38**. Requisitos para obtener el visado y/o autorización de estancia, **Artículo 39**. Procedimiento, **Artículo 40**. Prórroga, **Artículo 42**. Trabajo de titulares de una autorización de estancia.

Ilustración 3- EVOLUCIÓN DE NORMATIVA CON RESPECTO A LOS TRÁMITES DE EXTRANJERÍA DE ESTUDIANTES NO-UE.



Fuente: Elaboración propia con la normativa de extranjería.

Para finalizar el marco normativo es necesario comentar la normativa del proceso de homologación o convalidación de título no universitario **Real Decreto 104/1988**, de 29 de enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria. **El Artículo 149.1.30** de la Constitución establece que el Estado tiene competencia exclusiva en orden a la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales. Por lo que se refiere a la educación universitaria, **el Artículo 32.2 de la Ley Orgánica 11/1983**, de 25 de agosto, de reforma universitaria, determina que el Gobierno regulará las condiciones de homologación de títulos extranjeros. Uno de los objetivos del presente Real Decreto es el de englobar los criterios de la homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros no universitarios con los establecidos en el Real Decreto citado.

Es muy importante resaltar que El Real Decreto desarrolla los conceptos de homologación y convalidación de títulos y estudios en el ámbito de la educación no universitaria. La homologación de títulos o estudios extranjeros a títulos españoles supone la declaración de la equivalencia de aquéllos con estos últimos a efectos académicos. La convalidación de estudios extranjeros por

cursos españoles, cuando aquéllos no sean homologables a títulos, permite su continuación dentro del sistema educativo español. En el preámbulo del Real Decreto tiene como objetivo principal simplificar y agilizar el procedimiento administrativo de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros.

Hay que tener en cuenta que surgen varias órdenes y cada una con una disposición diferente tratare de resumir por medio de su preámbulo de cada una de las ordenes lo más importante y las modificaciones con respecto a la homologación o convalidación de título no universitario, a continuación, destacaré la **Orden de 14 de marzo de 1988**, para la aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria. introduce, entre otras, la novedad de reducir a un procedimiento único las distintas formas de tramitación de los expedientes que la normativa anterior comportaba, según se tratase del régimen general o del específico.

En la siguiente orden es la **Orden de 30 de abril de 1996**, por la que se adecuan a la nueva ordenación educativa determinados criterios en materia de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de niveles no universitarios y se fija el régimen de equivalencias con los correspondientes españoles también en esta Orden se establece ciertos criterios aplicables a la homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros no universitarios, fijando al mismo tiempo el sistema de equivalencias de estudios cursados en diversos países con los correspondientes españoles de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria.

Se procede a desarrollar la **Orden de 20 de marzo de 2001**, por la que se regula el régimen de equivalencias de los estudios básicos y medios cursados en los países signatarios del Convenio "Andrés Bello" con los correspondientes españoles de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. España es parte del Convenio «Andrés Bello»¹ de Integración Educativa, Científica y Cultural de los Países de la Región Andina, hecho en Madrid el 27 de noviembre de 1990.

Orden ECD/3305/2002, de 16 de diciembre, por el que se modifican las de 14 de marzo de 1988 y 30 de abril de 1996 para la aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria. En el preámbulo de dicha orden resume lo siguiente *“cuya finalidad más destacable es simplificar la tramitación del procedimiento”*. Así, se amplía en uno más el número de cursos que no necesitan convalidación, posibilitando de esta forma la escolarización de los alumnos procedentes de sistemas educativos extranjeros en cualquiera de los cursos de la enseñanza obligatoria del sistema educativo español o en cualquier modalidad de enseñanza para la que no sea exigido el título de Graduado en Educación Secundaria.

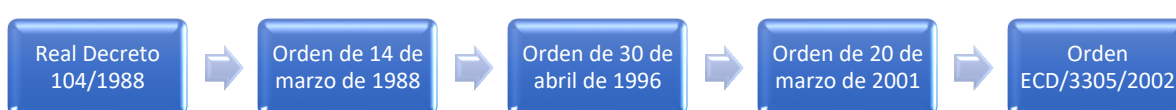
También se establece con mayor precisión cuáles son los documentos que deben aportarse, contemplando específicamente la documentación preceptiva para la homologación o convalidación por estudios españoles de Formación Profesional o de enseñanzas de Régimen Especial, *“Dado el incremento reciente que están experimentando las solicitudes correspondientes a estas enseñanzas, así como el significativo cambio de la estructura de las mismas derivado de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo”* como podemos observar dicha orden es de vital importancia ya que

¹ La Organización del Convenio Andrés Bello de Integración Educativa, Científica, Tecnológica y Cultural, es un organismo intergubernamental, con personería jurídica internacional, creado en virtud del Tratado suscrito en Bogotá, el 31 de enero de 1970, sustituido en Madrid en 1990. Información recogida de la web del Convenio. VEASE: <<http://convenioandresbello.org/inicio/que-es-el-cab/>> [visitado el 2 de mayo 2019]

simplifica y modifica algunos procedimientos de homologación o convalidación de títulos no universitarios.

Ya que hemos comentado y resumido algunas de las ordenes más importantes que han servido para desarrollar el presente TFG procederemos analizar algunas de las resoluciones o algún artículo suelto primeramente resumiremos la **Resolución de 23 de marzo de 2018**, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se establecen las instrucciones para el cálculo de la calificación final que debe figurar en las credenciales de convalidación por 1º de Bachillerato y de homologación de títulos extranjeros al título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria y al de Bachiller español. En el **Artículo 28 de la Ley 53/2002**, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, que establece la tasa por homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros.

Ilustración 4-EVOLUCIÓN DE LA NORMATIVA BÁSICA DEL PROCESO DE HOMOLOGACIÓN DE TÍTULO NO UNIVERSITARIO.



Fuente: Elaboración propia con la normativa de extranjería.

3.2. TRÁMITES LEGALES EN EXTRANJERIA PARA ESTUDIANTES NO-UE

Aquellos ciudadanos y ciudadanas extracomunitarios que se dispongan a estudiar en España necesitarán regularizar su situación, dependiendo de la duración de su estancia. Para poder permanecer legalmente en España más de 90 días necesitas obtener la autorización de estancia por estudios, que te autorizará a permanecer en España todo el tiempo que duren tus estudios y, además, podrás viajar si lo deseas, dentro de la UE y los países que tienen firmados convenios con España o la UE para la libre circulación de personas.

En el siguiente epígrafe trataremos los tipos de visado que existen, y que deberán obtener todas las personas extracomunitarias.

3.2.1. TIPOS DE VISADOS

De conformidad con lo dispuesto en la **Ley Orgánica 4/2000**, “*Sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social*” y el **Real Decreto 557/2011**, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, los ciudadanos de países que no forman parte de la UE y que quieren permanecer en España para la realización de cursos, estudios, trabajos de investigación o formación, intercambio de alumnos, necesitarán regularizar su situación legal, dependiendo de la duración de su estancia.

Si la estancia en España será de 1 año académico, se debe solicitar un visado para estancias superiores a los 180 días. Los visados hasta 180 días no se pueden renovar en España, si decide continuar sus estudios, tiene que volver a su país de origen, y solicitar un nuevo visado.

Hay que tener en cuenta que el visado de estudiante es válido únicamente para estudiar en la universidad en la que se ha solicitado ser admitido y por el periodo de tiempo establecido en la carta de aceptación. Así, si después de haber obtenido el visado, el estudiante extranjero decide estudiar en una institución educativa diferente, hay que ponerse en contacto con la misión

diplomática u oficina consultar española en el país de residencia del estudiante para cerciorarte de los pasos que debes seguir antes de viajar a España.

TIPO DE VISADOS SEGÚN LA DURACIÓN DE LA ESTANCIA:

➤ Estancias de hasta tres meses (visado tipo C):

El visado Tipo C es el que se debe solicitar si pretende la entrada en uno o varios de los Estados Miembros del espacio Schengen con fines de estancia de hasta 90 días por semestre.

- a) *La directiva europea CE N.º 539/2001 de 15 de marzo 2001² incluye en su anexo II los países cuyos nacionales están exentos de la obligación de tramitar un visado para estancias de hasta tres meses. Estos han de cumplir los requisitos legales incluidos en el artículo 5 del Código Schengen³, y en caso de que necesiten prolongar la estancia, se puede solicitar para un máximo de tres meses más.*
- b) *La directiva europea CE N.º 539/2001 de 15 de marzo 2001 incluye en su anexo I los países cuyos nacionales deberán estar provistos de un visado de estancia (tipo C) para entrar en el Espacio Schengen.*

➤ Estancias de hasta seis meses (visado tipo D):

Existen visados (tipo D) por estudios que permiten la estancia en España por períodos de hasta 180 días. Este tipo de visado no permite tramitar la Tarjeta de Identidad para Extranjeros (TIE)⁴.

➤ Estancias superiores a seis meses (visado tipo D abierto)

Aquellos ciudadanos que se dispongan a realizar estancias por estudios en España por más de **seis meses** deben tramitar un visado por estudios **tipo D abierto**. Este tipo de visado es válido por tres meses y se dispone de un mes desde la entrada en el Espacio Schengen para solicitar la Tarjeta de Identidad para Extranjeros (TIE).

Ilustración 5- ESQUEMA DE LOS TIPOS DE VISADOS Y SU DURACIÓN.



Fuente: Elaboración propia.

² Información recogida de la web del Ministerio de Exteriores, en la sección, servicios. Véase el siguiente enlace donde se podrá ampliar más información:

<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/InformacionParaExtranjeros/Documents/lis_tapaisesvisado.pdf> [Visitado el 3 de mayo de 2019]

³ Información recogida de la web del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Véase el siguiente enlace donde se podrá ampliar más información <<https://www.boe.es/doue/2013/182/L00001-00018.pdf>> [Visitado el 3 de mayo de 2019]

⁴ Según en la página web del Ministerio de Interior se refiere a TIE como La Tarjeta de Identidad de Extranjero que es el documento único y exclusivo destinado para dotar de documentación a los extranjeros en situación de permanencia legal en España. Véase el siguiente enlace donde se podrá ampliar más información:< <http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/extranjeria/regimen-general/tarjeta-de-identidad-de-extranjero>> [Visitado el 3 de mayo de 2019]

REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN QUE ENTREGAR PARA GESTIONAR EL VISADO DE ESTUDIOS

En este apartado mencionaremos los requisitos generales y específicos también la documentación necesaria para perder gestionar el visado de estudiantes hay que tener en claro que, para tramitar tu visado, tienes que presentar todos los documentos indicados, la falta de uno solo de ellos, será motivo de devolución del expediente completo.

Tabla 2- REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS PARA OBTENER EL VISADO Y/O AUTORIZACIÓN DE ESTANCIA.

Requisitos generales	Requisitos específicos
<ol style="list-style-type: none">1. No ser ciudadano de un Estado de la Unión Europea2. No tener prohibida la entrada en España3. Tener medios económicos suficientes4. Contar con un seguro público o privado de enfermedad concertado con una Entidad aseguradora autorizada para operar en España.5. Haber sido admitido en un centro de enseñanza autorizado en España.6. En el caso de que la duración de la estancia supere los seis meses se requerirá:<ol style="list-style-type: none">a) Cuando se trate de mayores de edad penal, carecer de antecedentes penales en España y en sus países anteriores de residencia durante los últimos cinco años por delitos existentes en el ordenamiento español.b) No padecer ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública.	<ol style="list-style-type: none">a) Realización o ampliación de estudios: haber sido admitido en un centro de enseñanza autorizado en España, para la realización de un programa de tiempo completo, que conduzca a la obtención de un título o certificado de estudios.b) Realización de actividades de investigación o formación: haber sido admitido en un centro reconocido oficialmente en España para la realización de dichas actividades.c) Participación en un programa de movilidad.d) Realización de prácticas no laborales, en el marco de un convenio firmado con un organismo o entidad pública o privada: haber sido admitido para la realización de prácticas no remuneradas, en base a la firma de un convenio, en una empresa pública o privada o en un centro de formación profesional reconocido oficialmente.

Fuente: Elaboración propia con la regulación del Artículo 38. Del real decreto 557/2011.

DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE PARA SOLICITAR EL VISADO DE ESTUDIANTE

1. Impreso de solicitud de visado nacional, en modelo oficial, por duplicado, debidamente cumplimentado y firmado por el extranjero o su representante legal en caso de ser menor de edad. Dicho impreso puede obtenerse en www.maec.es.
2. Pasaporte completo y en vigor o título de viaje, reconocido como válido en España, con vigencia mínima del periodo para el que se solicita la estancia.
3. Documentación acreditativa de disponer de medios económicos necesarios para el período que se solicita y para el retorno al país de procedencia.
4. En el supuesto de estudiantes menores de edad, autorización de padres o tutores en la que conste el centro, organización, entidad y organismo responsable de la actividad y del periodo de estancia previsto.
5. Documentación acreditativa de disponer de seguro médico.
6. Documentación acreditativa de estar admitido en un centro de enseñanza.
7. Si la duración de la estancia supera los seis meses:
 - a) Certificado médico.

- b) Si es mayor de edad penal, certificado de antecedentes penales expedido por las autoridades del país de origen o del país en que haya residido durante los últimos cinco años.

SEGURO MÉDICO PARA ESTUDIANTES EXTRACOMUNITARIOS (NO-UE)

Todos estudiantes extranjeros que vienen a estudiar a una universidad española deben estar cubierto por un seguro médico, es conveniente que el estudiante extranjero NO-UE se informe ante sobre si existe un acuerdo médico entre la Seguridad Social del país de origen y la española.

En el caso de la renovación de la Autorización de Estancia (NIE, TIE) debes asegurarte de que este documento reemplaza la obligación de contratar un seguro privado referente enfermedad y accidentes (la Seguridad Social no incluye la repatriación al país de origen).

Si no te encuentras en esto supuesto anteriores debes contratar un seguro médico privado que cubra toda tu estancia en España. En caso de contratar un seguro de salud privado, este ha de tener una cobertura de 100.000 euros como mínimo en las prestaciones básicas (hospitalización, repatriación etc.), sin carencia ni copagos.

Según el sitio web acierto.com⁵ una página especialista en seguros médicos nos deja muy claro el significado de estos dos términos.

“Los seguros sin copago son aquellos que no tienen limitaciones. Así, la prima será más elevada, pero el asegurado no deberá desembolsar ningún coste adicional por utilizar cualquier servicio médico. Por el contrario, una póliza con copago es más económica, aunque es necesario pagar una parte de los servicios cada vez que se utilizan”.

“La carencia es el tiempo que pasa entre el alta de la póliza y la posibilidad de usar ciertas coberturas o servicios. En España, la mayor parte de los seguros médicos tienen carencia, por ejemplo, en garantías como el embarazo y el parto”.

Algunas compañías ya ofrecen seguros médicos específicos para estudiantes extranjeros, como, por ejemplo, Sanitas.





“El seguro Sanitas International Students está dirigido a estudiantes de entre 14 y 35 años y para su contratación será imprescindible aportar la tarjeta de residencia o pasaporte, así como la acreditación de los estudios que se vayan a cursar. Se trata de un seguro médico sin copagos y sin carencias que, además, cuenta con la cobertura de repatriación, los actos gratuitos de Sanitas Dental 21 y todas las ventajas extra que ofrece Sanitas (Sanitas Wellcome, Segunda opinión médica, etc.)”.

Los seguros de salud para extranjeros suelen contener una serie de coberturas habituales atención médica primaria y de especialistas, hospitalización, repatriación, etc., independientemente de con qué compañía se contraten.

Lo comprobamos comparando la oferta de cuatro grandes aseguradoras que operan en el ramo de salud.

⁵ Información recogida de la web de seguros ACIERTO. En la sección de seguros médicos, véase el siguiente enlace donde se podrá ampliar más información: < <https://www.acierto.com/seguros-salud/seguro-para-extranjeros/>>[Visitado el 7 de mayo de 2019]

Tabla 3- OFERTA DE CUATRO GRANDES ASEGURADORAS QUE OPERAN EN EL RAMO DE SALUD.

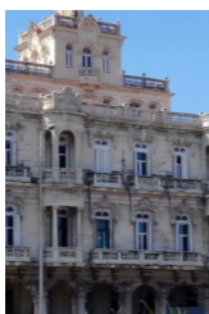
Compañía				
Hospitalización	intervenciones quirúrgicas y hospitalización	<ul style="list-style-type: none"> - Seguro opcional para garantizar indemnización en caso de ingreso por enfermedad o accidente - Acceso a red de centros médicos a precios concertados 		Intervenciones quirúrgicas y hospitalización
Repatriación	Traslado al país de origen del asegurado y de un acompañante	<ul style="list-style-type: none"> - Servicio de sepelio completo en España - Gastos médico legales de repatriación - Gestión y tramitación con organismos oficiales - Traslado desde el lugar de defunción en cualquier lugar del mundo hasta la localidad de inhumación en el país de origen - Billete de avión, ida y vuelta, para un acompañante residente en España o en el país de origen 	<ul style="list-style-type: none"> - Repatriación al aeropuerto internacional más cercano de la localidad de origen y traslado a la localidad de inhumación en el país de origen - Servicio de tanatorio (opcional). Billete de avión ida y vuelta para acompañante - Gastos extraordinarios médico - Tramitación de documentos - Atención psicológica 	Acondicionamiento y transporte del cuerpo desde el lugar del fallecimiento en el territorio español hasta el aeropuerto internacional más próximo al lugar de inhumación
Reembolso de gastos	Hasta el 80 % con límite de 150.000 euros / 300.000 euros		Gastos médicos de urgencia en el extranjero	<ul style="list-style-type: none"> - 100 % de los gastos en España - Hasta 1.000 euros de reembolso de medicamentos.
Cobertura dental	30 servicios gratuitos	<ul style="list-style-type: none"> - Acceso a red de servicios dentales a precios concertados - Actos gratuitos (limpieza de boca anual, radiografías, la 		Servicio bucodental incluido

		extracción dental simple)		
Otras coberturas	<ul style="list-style-type: none"> - Complemento digital BLUA - Segunda opinión médica - Asistencia en viaje en el extranjero 	<ul style="list-style-type: none"> - Servicio médico domiciliario - Servicio de asesor nutricional - Teleasistencia - Segunda opinión médica - Ayuda a domicilio - Asistencia en viaje - Servicio de gestoría - Orientación telefónica (médica, legal, etc.) 	<ul style="list-style-type: none"> - Envío de médico especialista en el extranjero - Prolongación de estancia en hotel - Gastos de viaje y estancia de acompañante por fallecimiento, accidente o enfermedad grave 	<ul style="list-style-type: none"> - Línea atención médica 24 horas - Servicio Best Care (opcional): tratamiento de enfermedades graves - Asistencia mundial en viaje - Terapias alternativas

Fuente: Elaboración propia con los datos seguros del país.



Sujeto legitimado para presentar la solicitud de visado de estudiante: El estudiante, personalmente. Si es menor de edad, sus padres, tutores o representante debidamente acreditado, personalmente.



Lugar de presentación: Misión diplomática u oficina consular española en cuya demarcación reside el extranjero.



Plazo de resolución y expedición del visado: El plazo máximo para notificar la resolución es de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de presentación de la solicitud en la oficina consular competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya dado respuesta expresa, se podrá entender que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo.



El visado concedido deberá ser recogido: En el plazo de dos meses desde la notificación. De no efectuarse la recogida en el plazo mencionado, se entenderá que el interesado ha renunciado al visado concedido y se producirá el archivo del procedimiento.

3.2.2. TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO

En el apartado anterior hemos mencionado los requisitos, documentación y los tipos de visados ahora hay que tener presente que todos los extranjeros a los que se les haya expedido un visado o una autorización para permanecer en España por un periodo superior a seis meses tienen el derecho y el deber de obtener la Tarjeta de Identidad de Extranjero, que deberán solicitar personalmente en el plazo de un mes desde su entrada en España o desde que la autorización sea concedida o cobre vigencia, respectivamente.

Según el artículo 210 de del real decreto 557/2011:

“La Tarjeta de Identidad de Extranjero es el documento único y exclusivo destinado para dotar de documentación a los extranjeros en situación de permanencia legal en España”

La TIE es un permiso de estancia temporal válido para el tiempo en que dure la estancia de estudios en España. El permiso se concede por un máximo de un año académico y se renueva anualmente, siempre que los estudios no hayan finalizado y se demuestre un buen aprovechamiento del curso anterior.

En el apartado dos del artículo 210, nos menciona que dicha tarjeta acredita la permanencia legal de los extranjeros en España, su identificación y que se ha concedido, de acuerdo con la normativa vigente, la autorización o reconocido el derecho para permanecer en territorio español por un tiempo superior a seis meses.

En su punto tres se no menciona que la Tarjeta de Identidad de Extranjero es personal e intransferible, correspondiendo a su titular la custodia y conservación del documento.

El extranjero que se encuentre en territorio español tiene el derecho y la obligación de conservar, en vigor, la documentación que acredite su identidad, expedida por las autoridades competentes del país de origen o de procedencia, así como la que acredite su situación en España. No podrá ser privado de su documentación salvo en los supuestos y con los requisitos previstos en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, y en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

El incumplimiento de las obligaciones relativas a la Tarjeta de Identidad de Extranjero conllevará la aplicación del régimen sancionador previsto en la *Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social*.

Solicitarán la Tarjeta de Identidad de Extranjero aquellos a los que se les haya expedido un visado o una autorización para permanecer en España por un periodo superior a seis meses, en los supuestos de renovación de dicha autorización, cuando se produzca una modificación de la situación o cambio de datos de la Tarjeta y en los casos en que ésta haya sido robada, extraviada, destruida o inutilizada.

Para su expedición serán requisitos indispensables la resolución gubernativa previa de concesión de la correspondiente autorización administrativa o, en su caso, de reconocimiento del derecho para permanecer en territorio español, así como el abono anterior de las tasas fiscales legalmente establecidas.

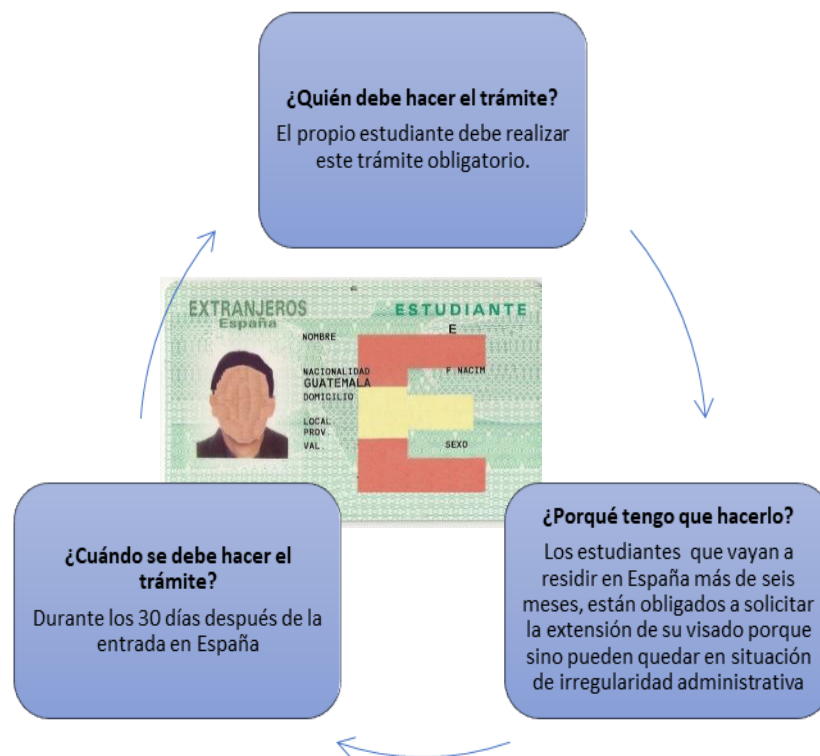
OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA TIE

- Los titulares de la Tarjeta de Identidad de Extranjero están obligados a llevar consigo dicho documento, así como a exhibirlo cuando fueran requeridos por la Autoridad o sus

funcionarios sin perjuicio de acreditar su identidad a través de su pasaporte o documento similar en vigor.

- El extravío de la Tarjeta de Identidad de Extranjero, su destrucción o inutilización, llevará consigo para el titular la obligación de pedir inmediatamente otro documento con la misma validez y vigencia que el extraviado, destruido o inutilizado.
- Los extranjeros titulares de la Tarjeta de Identidad de Extranjero vendrán en el plazo de un mes, a poner personalmente en conocimiento de la Comisaría de Policía en las Oficinas de Extranjeros, correspondientes al lugar donde residan, los cambios de nacionalidad y domicilio habitual, salvo que sean requeridos para ello, supuesto en el que deberán comunicar dichas circunstancias dentro del plazo de quince días a contar desde el requerimiento.

Ilustración 7-ESQUEMA DE OBTENCIÓN PRIMERA TARJETA DE ESTUDIANTE NO COMUNITARIO.



Fuente: Elaboración propia.

SOLICITUD: LUGAR Y DOCUMENTACIÓN PARA DIFERENTES SUPUESTOS DE SOLICITUD DE LA TIE

LUGARES DE PRESENTACIÓN
















La solicitud de Tarjeta de Identidad de Extranjero se presentará personalmente por el extranjero ante la Oficina de Extranjeros o, en su defecto, en la Comisaría de Policía de la provincia donde tenga fijado su domicilio.

DOCUMENTACIÓN

En las diferentes situaciones se presentará solicitud de tarjeta de identidad de extranjero en modelo oficial (**EX-17**), original y copia, debidamente cumplimentado y firmado por el extranjero.

Deberán presentarse los documentos originales, que serán devueltos una vez cotejadas las copias.

Tabla 4- DOCUMENTACIÓN PARA DIFERENTES SUPUESTOS DE SOLICITUD DE LA TIE.

Supuestos	Documentación
<p>1. Solicitud inicial</p>	<ul style="list-style-type: none">  Pasaporte o título de viaje con el sello de entrada, signo o marca de control realizado en el puesto fronterizo. O, en su caso, cédula de inscripción en vigor.  Tres fotografías recientes, en color, en fondo blanco, tamaño carné.  Visado, en su caso.  Resolución de concesión de la autorización que justifica la expedición de la tarjeta.  Justificante del abono de la/s tasa/s correspondientes.
<p>2. Renovaciones de tarjeta</p> <p>La renovación de la tarjeta de estudiante se debe tramitar dentro de los sesenta días anteriores a su caducidad.</p> <p>Desde la entrada en vigor de la Ley 39/2015, las solicitudes de renovación del permiso de estancia por estudios deben renovarse de una de las siguientes formas:</p> <p>1. DE FORMA TELEMÁTICA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Con certificado digital a través de la plataforma MERCURIO⁶ <p>2. DE FORMA PRESENCIAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el Registro General de la Delegación del Gobierno de donde vayas a iniciar el trámite. 	<ul style="list-style-type: none">  Pasaporte o título de viaje o, en su caso, cédula de inscripción en vigor.  Tres fotografías recientes, en color, en fondo blanco, tamaño carné.  Resolución de concesión de la autorización que justifica la expedición de la tarjeta.  Justificante del abono de la/s tasa/s correspondientes.  Certificado de medios económicos  Seguro de enfermedad que cubra los gastos médicos durante la estancia (asociados a un accidente o enfermedad) y 1 copia.  Carta de la facultad donde conste que el estudiante está matriculado para este curso académico y que ha demostrado aprovechamiento y 1 copia.  Carta de la facultad donde conste que el estudiante está matriculado para el curso académico siguiente y 1 copia.  Si se produce un cambio de domicilio, es necesario presentar un nuevo certificado de empadronamiento.
<p>3. Duplicado por robo, extravío,</p>	<ul style="list-style-type: none">  Denuncia del extravío o robo, o presentación de la tarjeta inutilizada.

⁶ La plataforma Mercurio son las nuevas herramientas en gestión de la migración accesible desde internet y que permite a los extranjeros presentar solicitudes de renovación de Autorizaciones de Extranjería. Información recogida de la web de noticias Agencias ABC. Véase el siguiente enlace donde se podrá ampliar más información: <<https://agencias.abc.es/agencias/noticia.asp?noticia=1122552>> [visitado 1 de junio de 2019]

destrucción o inutilización	<ul style="list-style-type: none"> ✚ Pasaporte o título de viaje o, en su caso, cédula de inscripción en vigor. ✚ Tres fotografías recientes, en color, en fondo blanco, tamaño carné. ✚ Abono de la tasa correspondiente.
4. Modificación de la situación o cambio de datos de la tarjeta	<ul style="list-style-type: none"> ✚ Pasaporte o título de viaje o, en su caso, cédula de inscripción en vigor. ✚ Tres fotografías recientes, en color, en fondo blanco, tamaño carné. ✚ Documentación acreditativa de las circunstancias que implican la modificación de la situación o el cambio de datos de la tarjeta. ✚ Abono de la tasa correspondiente. ✚ Acreditación de la afiliación y/o alta en la Seguridad Social, en su caso.

Fuente: Elaboración propia con la información de la página web del Ministerio del Interior.

3.2.3. TRABAJAR COMO ESTUDIANTE EXTRANJERO

Durante mi búsqueda de información encontré un artículo electrónico⁷ muy interesante de Marc Fernández de la Peña Abogado área Inmigración, que explica muy bien las modificaciones llevadas a cabo en la ley de extranjería, dichas modificaciones son para el beneficio de los estudiantes extranjeros que desean trabajar o realizar prácticas en España.

El pasado 4 de septiembre de 2018 entró en vigor el **Real Decreto-ley 11/2018**⁸, de 31 de agosto que introduce importantes cambios en materia de Extranjería, tanto en la Ley General de Extranjería como la Ley 14/2013 de Emprendedores⁹.

La modificación transpone la Directiva 2016/801 del Parlamento Europeo¹⁰ y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, relativa a los requisitos de entrada y residencia de los nacionales de países terceros con fines de investigación, estudios, prácticas, voluntariado, programas de intercambio de alumnos o proyectos educativos y colocación *au pair* para que la Unión Europea trate de seguir siendo un destino atractivo para las personas con talento y capacidad, como los estudiantes, investigadores o emprendedores extranjeros.

Con la entrada en vigor del Real Decreto se introducen diversas modalidades de autorizaciones de residencia que pueden facilitar opciones a aquel estudiante extranjero que finalizando sus estudios quiera acceder a un permiso de residencia y trabajo en España, ya sea por cuenta propia o ajena.

⁷Marc Fernández de la Peña. (2018). Nuevas opciones para que los estudiantes extracomunitarios puedan obtener autorizaciones de trabajo.< <https://www.diariojuridico.com/nuevas-opciones-para-que-los-estudiantes-extracomunitarios-puedan-obtener-autorizaciones-de-trabajo/> > [Consulta: 10 de julio de 2015].

⁸ Información recogida de la web del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Véase el siguiente enlace donde se podrá ampliar más información < <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-12131> > [Visitado el 10 de julio de 2019]

⁹ Información recogida de la web del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Véase el siguiente enlace donde se podrá ampliar más información < https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2013-10074 > [Visitado el 10 de julio de 2019]

¹⁰ Información recogida de la web del DIARIO OFICIAL DE LA UE. Véase el siguiente enlace donde se podrá ampliar más información < <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX%3A32016L0801> > [Visitado el 10 de julio de 2019]

Para situarnos, según establece el **Artículo 199** de la Ley General de Extranjería, el cual menciona lo siguiente:

“Para que un estudiante extranjero pueda llegar a modificar su situación de estancia por estudios y, acceder así a un permiso de residencia y trabajo de la Ley General, ya sea por cuenta propia o ajena-, se le va a exigir acreditar una permanencia continuada en España en situación de estancia durante, al menos, tres años”.

Con la entrada en vigor del Real Decreto se introducen dos modalidades de autorización de residencia:

1) La autorización de residencia al estudiante para la búsqueda de empleo o para emprender un proyecto empresarial

- Es importante destacar que el RD 11/2018 establece que una vez finalizados los estudios en una institución de educación superior, los extranjeros que hubieran alcanzado como mínimo el nivel 6 de acuerdo al Marco Europeo de Cualificaciones, correspondiente a la acreditación de grado, podrán permanecer en España durante un período máximo e improrrogable de doce meses con el fin de buscar un empleo adecuado en relación con el nivel de los estudios finalizados o para emprender un proyecto empresarial.
- El período de concesión, máximo e improrrogable es de 12 meses
- Plazo de presentación: 60 días naturales antes del día de la caducidad y 90 después (igual que las prórrogas de estudios).
- Modo de presentación: medios electrónicos (Red Sara¹¹)
- La solicitud en plazo implica la prórroga de la vigencia del permiso anterior hasta que se dicte resolución. El plazo para resolver es de 20 días hábiles (Puesto que de acuerdo con la Ley 39/2015, si la norma no explicita que los días son naturales, tendrán la consideración de hábiles).
- Esta autorización no implica el reconocimiento del derecho a trabajar, en caso de encontrar empleo, deberán solicitar permiso de residencia y trabajo, el empleo deberá ser relacionado con los estudios finalizados.
- Para este permiso no se expedirá Tarjeta de Identidad de Extranjeros (TIE)
- La solicitud en el plazo indicado prorroga la validez de la autorización anterior hasta la resolución del procedimiento.
- El plazo para resolver esta autorización será de 20 días. Si al cabo de los 20 días no existiera resolución expresa por parte de la oficina de extranjeros se entenderá FAVORABLE por silencio administrativo; es decir, en este supuesto opera el silencio administrativo favorable.
- Durante la vigencia de residencia para la búsqueda de empleo o para emprender un proyecto empresarial, en caso de encontrar un empleo adecuado en relación con el nivel

¹¹ La Red SARA es un sistema tecnológico que permite a todas las administraciones públicas españolas y europeas compartir cualquier tipo de información entre ellas de forma segura.

de los estudios finalizados o de haber emprendido un proyecto empresarial, se deberá solicitar la autorización correspondiente de entre las reguladas en la LO4/2000, de 11 de enero; o en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre.

Documentación por aportar por parte del estudiante extranjero:

- ✓ Formulario **EX-01**
- ✓ Título o certificado de Educación Superior obtenido.
- ✓ Seguro médico que cubra las mismas prestaciones que la Seguridad Social en España
- ✓ Mantenimiento de recursos (económicos) suficientes
- ✓ Tasa para pagar: Modelo 790, código 052, apartado 2.1.

2) La autorización de residencia para prácticas.

Presentación de las solicitudes de Autorizaciones de Residencia para prácticas.

- Los extranjeros que hayan obtenido en los dos años anteriores a la fecha de la solicitud o que se encuentren realizando estudios que conduzcan a la obtención de un título de educación superior (mínimo Grado), en España o en el extranjero, podrán realizar prácticas.
- Las prácticas autorizadas deberán tener como fin mejorar sus conocimientos. (Son prácticas extracurriculares).
- Si se encuentran fuera del territorio nacional, se les expedirá visado.
- La solicitud se presentará por la entidad de acogida, por medios electrónicos, y tendrá validez en todo el territorio nacional.
- El plazo de resolución es de 30 días (hábiles, ley 39/2015). Si no se resuelve en plazo, el silencio es positivo.
- El periodo de duración del permiso es de 6 meses o lo que disponga el convenio.
- Para este permiso, se expedirá Tarjeta de Identidad de Extranjeros (TIE).

Documentación que aportar:

- ✓ Formulario EX-04
- ✓ Tasa para pagar: modelo 790, código 052, apartado 2.4
- ✓ Convenio de prácticas, o en su caso contrato de prácticas, que incluya la descripción del programa de prácticas, su duración, condiciones y horas de prácticas, así como la relación jurídica entre la persona en prácticas y la entidad de
- ✓ Título de educación superior en los dos años anteriores a la fecha de la solicitud o que está realizando en ese momento estudios que conducen a la obtención de un título de educación superior.
- ✓ Seguro médico.
- ✓ Medios económicos.

- ✓ Certificado de carencia de antecedentes penales en los países anteriores de residencia durante los cinco años anteriores, por delitos previstos en el ordenamiento jurídico español.
- ✓ En su caso, que el extranjero se encuentra regularmente en territorio español.
- ✓ En los supuestos de vinculación del extranjero a la entidad de acogida mediante contrato en prácticas, no se aplicará la situación nacional de empleo.

En conclusión, con estas modificaciones puede que podamos tratar de mantener talento extranjero que, en muchas ocasiones, se veían obligados a salir de España en busca de oportunidades al no poder acceder a un permiso de residencia que les regularizase al finalizar sus estudios superiores, incluso disponiendo de ofertas laborales.

3.3. PROCESO DE HOMOLOGACIÓN Y LEGALIZACIÓN

3.3.1. HOMOLOGACIÓN Y CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS Y ESTUDIOS EXTRANJEROS NO UNIVERSITARIOS

En este epígrafe tratare de explicar paso a paso el proceso de homologación o convalidación de título y estudios no universitarios, en primer lugar, hay que hablar de las modalidades del proceso que según la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional de España pueden ser:

- *La **homologación** de títulos, diplomas o estudios extranjeros de educación no universitaria supone la declaración de la equivalencia con los títulos del sistema educativo español vigente.*
- *La **convalidación** de estudios extranjeros por cursos españoles de educación no universitaria supone la declaración de la equivalencia de aquéllos con estos últimos a efectos de continuar estudios en un Centro docente español.*

Una vez explicadas las dos modalidades pasaremos a explicar los títulos o estudios extranjeros susceptibles de homologación o de convalidación, pueden solicitar la homologación o la convalidación quienes hayan cursado estudios conforme a un sistema educativo extranjero; hay que dejar claro que no deberán realizar trámite alguno de convalidación de estudios el alumnado procedente de sistemas educativos extranjeros que desee incorporarse a cualquiera de los cursos de la Educación Primaria o la Educación Secundaria Obligatoria, tampoco procederá la convalidación para realizar estudios en cualquier nivel, curso o modalidad del sistema educativo español para cuyo acceso no sea requisito previo la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Ahora procederemos a enumerar los requisitos que deben tener los títulos o estudios para su respectiva homologación o convalidación, dichos requisitos los podemos encontrar en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional¹².

¹² Información recogida de la web del Ministerio de Educación y Formación Profesional de España, sección Servicios al ciudadano. En el siguiente enlace, donde se podrá ampliar información <<https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/05/051270/ficha.html#dg>> [Consulta: 03 de junio de 2019]

- a. Que los estudios realizados y los títulos obtenidos tengan validez oficial en el sistema educativo del país al que correspondan.
- b. Si los estudios se han realizado en un centro extranjero ubicado en España, que dicho centro esté debidamente autorizado para impartir tales estudios por la Administración educativa española competente.
- c. Que el título avale unos estudios efectivamente superados conforme al sistema educativo del país que lo expide. No es aceptable, a efectos de su homologación en España, un título extranjero obtenido por homologación, convalidación o reconocimiento de otro título obtenido en un tercer país.
- d. Que exista suficiente equivalencia con los estudios o el título español de referencia, tanto a nivel académico, como en duración y contenido de los estudios requeridos.
- e. Que los estudios extranjeros estén totalmente superados en el sistema educativo del otro país. No procede la convalidación de asignaturas sueltas. Además, se exigirá la superación completa de todos y cada uno de los cursos anteriores al curso objeto de homologación o convalidación.
- f. Que el interesado no haya obtenido previamente en el sistema educativo español el mismo título o los mismos estudios cuya homologación o convalidación solicita.

Como pudimos observar esos son los requisitos básicos que deben cumplir los títulos o estudios a homologar o convalidar una vez mencionados los requisitos exigibles. Ahora mencionaremos los títulos o estudios que no procederá la homologación o convalidación:

- a. Estudios cursados en centros extranjeros ubicados en España.
- b. Títulos expedidos por instituciones u organismos extranjeros que avalan estudios realizados en centros españoles no conducentes a títulos con validez académica oficial.
- c. Títulos, diplomas, certificados o estudios cursados en organismo o instituciones, públicas o privadas, que no constituyen grados académicos ni forman parte del sistema educativo del país extranjero de que se trate.

Ya mencionados los títulos o estudios que no son susceptibles a convalidar o homologar. Ahora mencionaremos los títulos españoles a los que se pueden homologar o convalidar los estudios extranjeros.

Tabla 5- TÍTULOS ESPAÑÓLES A LOS QUE SE PUEDEN HOMOLOGAR O CONVALIDAR LOS ESTUDIOS EXTRANJEROS.

Educación	Título
Educación secundaria obligatoria	✚ Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria
Bachillerato	✚ Título de Bachiller
Título de Técnico	✚ Título de Técnico Superior
Enseñanzas artísticas profesionales	✚ Título de Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música
	✚ Título de Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Danza
	✚ Título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño
	✚ Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño
Enseñanzas artísticas superiores	✚ Título Superior de Música, en la especialidad correspondiente
	✚ Título Superior de Danza, en la especialidad correspondiente
	✚ Título Superior de Arte Dramático, en la especialidad correspondiente
	✚ Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, en la especialidad correspondiente
	✚ Título Superior de Artes Plásticas, en la especialidad de Cerámica o en la especialidad de Vidrio
Enseñanzas deportivas	✚ Título de Técnico Deportivo
	✚ Título de Técnico Deportivo Superior

Fuente: Elaboración propia con los datos del Ministerio de Educación.

Una vez mencionado todos los requisitos y los títulos que son susceptible a homologarse o convalidarse, mencionaremos la documentación obligatoria que hay que presentar para que el procedimiento de homologación tenga éxito, hay que tener en cuenta que he tomado como fuente la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional¹³. Los documentos preceptivos que han de presentarse junto con la solicitud (los documentos deberán ser oficiales y, en su caso, estar debidamente legalizados y venir acompañados de traducción oficial al castellano).

Tabla 6- DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA HOMOLOGAR O CONVALIDAR UN TÍTULO NO UNIVERSITARIO.

Modalidad de convalidación o homologación	Requisitos
Títulos y estudios extranjeros no universitarios	<ul style="list-style-type: none"> ✚ Acreditación del abono de la tasa correspondiente excepto cuando se solicite la homologación al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. ✚ Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la identidad (NIF / Pasaporte / NIE / otro documento). ✚ En su caso, escrito original del interesado autorizando a representante para que actúe en su nombre, junto con el documento acreditativo de la identidad del representante (NIF / Pasaporte / NIE/ otro documento). ✚ Fotocopia compulsada del título o diploma oficial cuya homologación se solicita o, si procede, certificación oficial acreditativa de la superación de los exámenes finales correspondientes. ✚ Fotocopia compulsada de la certificación acreditativa de los cursos realizados, en la que consten las asignaturas seguidas, las calificaciones obtenidas y los años académicos en los que se realizaron los cursos respectivos. ✚ Cuando los estudios previos a los extranjeros se hayan realizado conforme al sistema educativo español, fotocopia compulsada de la certificación académica oficial acreditativa de los mismos, o del libro de escolaridad o libro de calificaciones y/o del historial académico. ✚ Formulario de solicitud de homologación ✚ Formulario del volante de inscripción condicional.

Fuente: Elaboración propia con los datos expuesto en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Además, el órgano instructor podrá requerir cuantos documentos considere necesarios para la acreditación de la equivalencia entre los estudios extranjeros realizados y el título o estudios españoles con los que se pretende la homologación o convalidación.

¹³ Información recogida de la web del Ministerio de Educación y Formación Profesional de España, sección Servicios al ciudadano. En el siguiente enlace, donde se podrá ampliar información <<https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/05/051270/ficha.html#dg>> [Consulta: 17 de junio de 2019]

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN Y CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS NO UNIVERSITARIOS

A continuación, mencionaremos las instituciones o medios donde se podrán presentar la solicitud de homologación y convalidación de títulos no universitarios que pueden ser:

- Registro General del Ministerio de Educación y Formación Profesional (C/ Los Madrazo, 15 28014 Madrid)



- Áreas Funcionales de Alta Inspección de Educación de las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, o Direcciones Provinciales de este Ministerio en Ceuta y Melilla.
- También podremos presentar la solicitud electrónicamente por medio del Punto de Acceso General (PAG)¹⁴. El portal te permite consultar información útil desde cualquier parte, a cualquier hora, sin hacer colas, en un lenguaje fácil, y sin navegar por cientos de páginas. Pone a tu disposición una variedad de buscadores y aplicaciones móviles.
- Se dispone de un servicio de atención personalizada: un buzón de atención y un servicio de webchat en línea. Otros canales de atención son: el teléfono 060 y las redes sociales, incluye un área restringida para los usuarios, la **Carpeta Ciudadana**, desde la que los ciudadanos pueden acceder a sus datos personales, al estado de sus expedientes administrativos, sus notificaciones, etc. El medio de acceso al sistema electrónico y su sistema de identificaciones son los siguientes: DNI electrónico, Usuario y contraseña, Certificado electrónico, Cl@ve PIN, Cl@ve permanente.

Las solicitudes y escritos podrán presentarse en cualquiera de las dependencias contempladas en el **Artículo 16.4 de la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además, dichos trámites pueden efectuarse a través de la siguiente URL: [Consulta las oficinas de registro](#) .

¹⁴ Es un portal web de la Administración General del Estado cuyo enlace es: administracion.gob.es. Constituye un punto único de acceso para el ciudadano a información de interés de carácter horizontal de las distintas Administraciones Públicas estatales, autonómicas, locales y de la UE.

VOLANTE DE INSCRIPCIÓN CONDICIONAL

El artículo 15.2 del Real Decreto 104/1988¹⁵ de 29 de enero, establece que:

“Los centros docentes podrán admitir con carácter condicional a aquellos alumnos cuyos expedientes de convalidación o de homologación hubieran sido iniciados y se encontrasen pendientes de resolución en las fechas en que finalicen los correspondientes plazos de admisión”.

El volante de inscripción, una vez sellado por la unidad de Registro donde hubiera sido presentada la solicitud, tendrá el carácter de volante acreditativo de que tal solicitud ha sido presentada y, dentro del plazo de vigencia del mismo, permitirá la mencionada inscripción en los mismos términos que si la homologación o convalidación hubiera sido concedida, aunque con carácter condicional y por el plazo en él fijado.

La expedición de dicho Volante se realiza bajo la personal responsabilidad del solicitante y no prejuzga la resolución final del expediente.

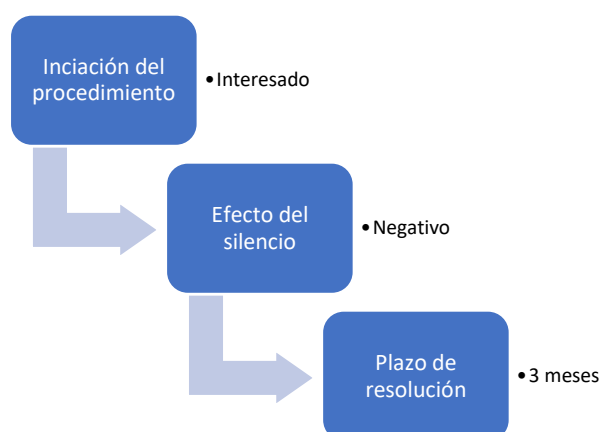
En el caso de que la resolución no se produzca en los términos solicitados, quedará sin efecto la inscripción condicional y los resultados de los exámenes realizados como consecuencia de esta, en la parte de anexo adjunto un ejemplo de un volante de inscripción.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

La resolución de los expedientes de homologación o convalidación se realiza mediante Orden del titular del Ministerio de Educación, firmada por delegación por el titular de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial o de la Dirección General de Formación Profesional, dependiendo del tipo de enseñanzas.

El plazo para la resolución de los expedientes de homologación o convalidación es de **3 meses**, a contar desde la fecha en que el expediente se encuentre correctamente cumplimentado.

Ilustración 8- DEL INICIO DEL PROCESO Y PLAZOS DE HOMOLOGACIÓN O CONVALIDACIÓN.



Fuente: Elaboración propia.

“La falta de resolución en plazo de los expedientes de homologación tiene efectos desestimatorios”.

¹⁵ Información recogida de la web del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Véase el siguiente enlace donde se podrá ampliar más información < <https://www.boe.es/boe/dias/1988/02/17/pdfs/A05011-05012.pdf> > [Visitado el 25 de mayo de 2019]

3.3.2. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS EXTRANJEROS

Para continuar con el siguiente apartado hay que mencionar que la información que he tomado de referencia con respecto a legalización de documentos extranjeros se encuentra disponible en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional, todos los documentos que se aporten a estos procedimientos deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate.

LEGALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTRANJERO

Según en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional la legalización es el procedimiento de validación de las firmas de las autoridades que suscriben un documento mediante el cual se acredita la autenticidad de estas, con el objeto de su presentación en un tercer país. En el supuesto de títulos o certificaciones académicas, la legalización consiste, con carácter general, en el reconocimiento de la firma de la autoridad educativa que expide el documento original (no de aquella que avale su compulsión o traducción).

No se exige ningún tipo de legalización para los documentos expedidos en Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. Igualmente, se eximen de legalización los documentos expedidos por Suiza, por acuerdo bilateral con la Unión Europea; En los demás casos, los documentos expedidos en el extranjero que quieran hacerse valer en estos procedimientos deberán estar debidamente legalizados con arreglo a las siguientes condiciones:

- Documentos expedidos en países que han suscrito el **Convenio de la Haya**¹⁶ de 5 de octubre de 1961. Es suficiente con la legalización única o "apostilla" extendida por las autoridades competentes del país.
- Documentos expedidos en el resto de los países: Deberán legalizarse por vía diplomática. Para ello, el procedimiento generalmente establecido es el siguiente:
 - ✓ Ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios y en el Ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad.
 - ✓ Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos.
 - ✓ Representación diplomática o consular de España en dicho país.

TRADUCCIÓN DE LOS DOCUMENTOS EXTRANJEROS.

El **Artículo 15.1 de la Ley 39/2015**¹⁷ de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que:

“La lengua de los procedimientos tramitados por la Administración General del Estado será el castellano. En consonancia con ello, los documentos expedidos en el extranjero que deseen hacerse valer en el procedimiento de convalidación de estudios extranjeros no universitarios deberán ir acompañados de traducción oficial al castellano”.

¹⁶Información recogida de la web de HCCH, en el apartado de convenios. Véase el siguiente enlace, donde se podrá ampliar más información: <<https://www.hcch.net/es/instruments/conventions/authorities1/?cid=41>> [Consulta: 27 de junio de 2019]

¹⁷ Información recogida de la web del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Véase el siguiente enlace donde se podrá ampliar más información <<https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-10565-consolidado.pdf>> [Visitado el 5 de mayo de 2019]

La traducción oficial podrá hacerse:

- Por traductor jurado, debidamente autorizado o inscrito en España¹⁸.
- Por cualquier representación diplomática o consular de España en el extranjero.
- Por la representación diplomática o consular en España del país del que es ciudadano el solicitante o, en su caso, del de procedencia del documento.
- Por un traductor oficial en el extranjero y debidamente legalizada la firma de dicho traductor oficial.

COMPULSA DE DOCUMENTOS

En principio, salvo que la unidad de tramitación reclame los documentos originales, se presentarán fotocopias compulsadas de toda la documentación. La compulsación es aquella acción realizada por la autoridad que corresponda (generalmente la unidad de registro que recibe los documentos), justificativa de que una fotocopia se corresponde fielmente con el documento original que reproduce. La copia deberá realizarse una vez estén legalizados los originales.

3.4. FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ACCESO PARA ESTUDIANTES EXTRANJEROS EXTRACOMUNITARIO.

En este apartado se resume todo lo referente a la información del funcionamiento del sistema de acceso de los estudiantes extranjero que no son miembros de la Unión Europea con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales en régimen de reciprocidad, en este subcapítulo se trata todo el proceso de admisión de un estudiante extranjero NO-UE, tomando como referencia el Reglamento de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), *institución encargada para la acreditación de estudiantes procedentes de sistemas educativos internacionales y el acceso y admisión a la universidad española* (UNEDasiss).

Se hace una breve introducción de la encomienda que recibe la UNED para poder encargarse de todo el proceso de admisión, tras lo que se pasa a explicar el ámbito de aplicación del proceso de admisión, donde se recogen los países que están sujetos a acuerdos Internacionales de reciprocidad y los que no tienen ningún acuerdo o convenio de reciprocidad. Se incorpora también un apartado acerca del procedimiento de admisión y requisito, así como un resumen de las pruebas de competencia específicas, del servicio de acreditación y, por último, detallo lo que sucede con la finalización del procedimiento de admisión de estudiantes extranjeros.

3.4.1. INTRODUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa modifica los requisitos de acceso y admisión a las enseñanzas oficiales de Grado desde el título de Bachiller o equivalente establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En esta nueva regulación desaparece la superación de la prueba de acceso a la universidad como requisito de acceso a los estudios universitarios de Grado y se establecen procedimientos de admisión para los poseedores del título de Bachiller o equivalente cuya determinación corresponderá a las Universidades.

¹⁸ Información recogida del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación que es competente para la concesión del título de Traductor-Intérprete Jurado. Véase el siguiente enlace donde se podrá ampliar más información:

<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/Paginas/Traductoresas---Int%C3%A9rpretes-Juradosas.aspx> > [Consulta: 27 de junio de 2019]

En lo relativo a estudiantes procedentes de sistemas educativos internacionales, la mencionada Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, regula su acceso y admisión a la universidad mediante la introducción de disposiciones adicionales en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que indican lo siguiente:

Los estudiantes en posesión de un título, diploma o estudio, obtenido o realizado en sistemas educativos de Estados que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento del título de Bachiller en régimen de reciprocidad, deberán cumplir el resto de los requisitos establecidos para la homologación del título, diploma o estudio obtenido o realizado en el extranjero equivalente al título de Bachiller; En este TFG hay un apartado de homologación y convalidación de títulos no universitarios que se explica los requisitos de la homologación o convalidación.

De este modo, hasta la admisión al curso 2016/2017 la UNED¹⁹ ha venido desarrollando sus funciones en base a la normativa recogida en la **Orden EDU/1161/2010**, de 4 de mayo, y la **Orden EDU/473/2010**, de 26 de febrero, que regulaban el acceso para estudiantes de sistemas educativos extranjeros, en el marco de la encomienda ministerial que tenía diferido el Ministerio de Cultura, Educación y Deporte a la UNED, hasta la implantación efectiva de la LOMCE²⁰.

Así pues, en base a lo expuesto en la LOMCE, la UNED finaliza la encomienda ministerial relativa a las gestiones que venía realizando para la admisión de estudiantes extranjeros, en particular desde 2007 con la expedición de credenciales para estudiantes provenientes de sistemas educativos europeos o con convenio de reciprocidad, y desde 2010 con la modificación de la Prueba de Acceso a la Universidad para estudiantes de sistemas educativos extranjeros.

Es en este contexto, en el que la UNED, con el amparo de la CRUE²¹ a partir de la firma de un convenio marco, se pone a disposición de las Universidades Españolas para continuar con la acreditación de estudiantes de sistemas educativos internacionales para los procedimientos de admisión a la universidad española a partir del curso 2017/18.

El acuerdo marco suscrito entre la UNED y la CRUE con fecha 7 de mayo de 2015, tiene como objeto respaldar las actuaciones de la UNED en materia de estudiantes internacionales y concretar los servicios necesarios para la acreditación de estos estudiantes.

En este contexto, procede por parte de la UNED regular el procedimiento para la acreditación de estudiantes de sistemas educativos internacionales que desean iniciar estudios de grado en las universidades españolas que reconozcan la acreditación emitida por la UNED.

La gestión de este procedimiento se encomienda al servicio “UNEDasiss: *University Application Service for International Students in Spain*”.

¹⁹ UNED: La Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y de plena autonomía en el desarrollo de sus funciones sin más limitaciones que las establecidas por las leyes.

²⁰ LOMCE: es la Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa, esta se aprobó en noviembre de 2013 por el Congreso de Diputados. Esta ley modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

²¹ CRUE: Es una asociación sin ánimo de lucro formada por un total de 76 universidades españolas: 50 públicas y 26 privadas, también es el principal interlocutor de las universidades con el gobierno central y desempeña un papel clave en todos los desarrollos normativos que afectan a la educación superior de España. Información recogida en la página web del CRUE. Véase el siguiente enlace donde se podrá ampliar más información: <<http://www.crue.org/SitePages/QueEsCrueUniversidadesEspa%C3%B1olas.aspx> > [Consulta: 27 de junio de 2019]

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación dice que corresponde al Gobierno establecer la normativa básica que permita a las Universidades fijar los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado de alumnos y alumnas en posesión de un título, diploma o estudio equivalente al título de Bachiller, obtenido o realizado en sistemas educativos de Estados que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento del título de Bachiller en régimen de reciprocidad.

3.4.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el Art. 9.1 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado que han realizado sus estudios en los siguientes sistemas educativos, siempre que dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus Universidades:

a) Estudiantes que estén en posesión de títulos, diplomas o estudios, obtenidos o realizados en sistemas educativos de Estados que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento del título de Bachiller en régimen de reciprocidad, homologados o declarados equivalentes al título de Bachiller del Sistema Educativo Español.

b) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios homologados o declarados equivalentes a los títulos oficiales de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo Español, obtenidos o realizados en sistemas educativos de Estados que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento del título de Bachiller en régimen de reciprocidad, homologados o declarados equivalentes al título de Bachiller del Sistema Educativo Español.

c) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios equivalentes al título de Bachiller del Sistema Educativo Español, procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o los de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, cuando dichos estudiantes no cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus Universidades.

3.4.3. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y REQUISITOS

Según la normativa del Reglamento UNED para la acreditación de estudiantes procedentes de sistemas educativos internacionales para el acceso y admisión a la universidad española (UNEDasiss) en el Artículo 4 del procedimiento de admisión, en sus apartados 1 y 2 nos explica lo siguiente:

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo Tercero del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, corresponde a las universidades el establecimiento de los procedimientos de admisión a sus estudios de Grado, conforme a lo dispuesto en esa normativa básica.

2. UNEDasiss expedirá acreditaciones que podrán ser utilizadas por los estudiantes para participar en los procedimientos de admisión a las universidades españolas. Las universidades pueden exigir determinadas pruebas o requisitos no contemplados en las acreditaciones que expida UNEDasiss.

Ahora explicaremos la iniciación del procedimiento según la normativa del Reglamento UNED para la acreditación de estudiantes procedentes de sistemas educativos internacionales para

el acceso y admisión a la universidad española (UNEDasiss) en el Artículo 5. Presentación de solicitud de dicha normativa nos menciona en su punto apartado uno:

“El procedimiento se iniciará a instancia del interesado. A tal efecto los estudiantes que deseen solicitar la acreditación de UNEDasiss para participar en los procedimientos de admisión a universidades españolas deberán realizar su solicitud a través de la página web que la UNED determine”.

Todas las comunicaciones derivadas del procedimiento se harán preferentemente de manera telemática, salvo en aquellos casos en que el interesado manifieste expresamente su interés en comunicarse por otros medios. Por otra parte, en su apartado dos:

“La presentación de la solicitud implica la aceptación de la presente normativa y el abono de los correspondientes derechos”.

Por último, en su apartado tres menciona que:

“Una vez recibidas las solicitudes, así como la correspondiente documentación, UNEDasiss llevará a cabo la tramitación de los expedientes, atendiendo a los servicios solicitados por el estudiante”.

Documentación exigida para la tramitación de la acreditación UNEDasiss según los artículos 6 y 8 de del Reglamento UNED para la acreditación de estudiantes procedentes de sistemas educativos internacionales para el acceso y admisión a la universidad española (UNEDasiss).

Tabla 7- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA LA TRAMITACIÓN DE LA ACREDITACIÓN UNEDASSIS.

Documentación general requerida.	Documentación específica para estudiantes del Artículo 2.2. (Que no son miembros de la Unión Europea o los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales.)
<p>1. La documentación a aportar dependerá de la vía de estudios de procedencia y de los servicios de acreditación solicitados. En todo caso, los estudiantes deben aportar la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Copia de la tarjeta de identidad del país de origen o del pasaporte. Esta tarjeta o pasaporte debe ser el mismo que se ha utilizado en la solicitud. b. Justificante del abono de los derechos de acreditación derivados de la solicitud. <p>2. Para la solicitud de Pruebas de Competencias Específicas, solo es necesario aportar la documentación anteriormente mencionada.</p> <p>3. Para la solicitud de acreditación de competencias en idiomas, los estudiantes deben aportar copia compulsada o certificada de título o diploma que acredite el nivel de competencias adquirido para el idioma solicitado.</p>	<p>1. Estudiantes que cumplen con los requisitos para obtener la homologación de sus estudios al bachillerato español, para la solicitud de verificación del cumplimiento de requisito de acceso y calificación para la admisión, deben aportar la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Copia compulsada o certificada de la homologación al Título de Bachiller español. En defecto de lo anterior, se podrá presentar el original del volante acreditativo de haber solicitado la homologación, en cuyo caso la acreditación tendrá carácter provisional, hasta la entrega de la correspondiente homologación. b. Certificación académica original o copia compulsada, traducida y legalizada (en su caso) de las calificaciones obtenidas en los dos últimos años de estudios secundarios.

Fuente: Elaboración propia con la normativa interna de UNED.

3.4.4. PRUEBAS DE COMPETENCIA ESPECIFICAS

Son los exámenes que organiza la UNED para los estudiantes internacionales que quieren solicitar la admisión a estudios de grado en universidades españolas, las PCE evalúan las competencias y conocimientos exigidos a estudiantes que cursan el último año de estudios secundarios en España, estas pruebas sirven para mejorar la calificación de acceso a la universidad.

Se recomienda realizar las pruebas de al menos dos materias, siempre que la nota de admisión que se exija no sea de 5 puntos, para los demás estudiantes, se recomienda realizar al menos 4 materias. El estudiante tiene que realizar los exámenes de 6 materias siempre que así lo requiera la universidad de destino, existen dos convocatorias de las pruebas, una primera entre los meses de mayo y junio, y una segunda durante el mes de septiembre.

MATERIAS DE PRUEBAS DE COMPETENCIAS ESPECÍFICAS.

Como desde un inicio de este TFG, he tomado de referencia distintas leyes, en este apartado tomaremos de referencia el reglamento UNED para la acreditación de estudiantes procedentes de sistemas educativos internacionales para el acceso y admisión a la universidad española (UNEDasiss) Uno de los artículos de dicho reglamento interno es el Artículo 18. Materias de Pruebas de Competencias Específicas.

En su apartado uno, nos menciona que:

*“Los Coordinadores elaborarán unas directrices y orientaciones generales de las diferentes materias ajustándose a lo establecido en la Orden **ECD/1361/2015**, de 3 de julio corregida por **Orden ECD/279/2016**, de 26 de febrero, esta guía didáctica será publicada en internet en la página oficial del servicio UNEDasiss durante el primer trimestre de cada curso académico, las características y contenidos de las pruebas de las diferentes materias se registrarán por lo establecido en la regulación vigente”.*

Para hacer un breve resumen de este apartado del Artículo 18, he realizado una tabla con dichas guías didácticas de las materias ofrecidas en este curso.

Las materias objeto de PCE se publicarán a través de la página web del servicio UNEDasiss²² en el primer trimestre de cada curso académico. Las 18 asignaturas de las PCE son:

- Historia de España Castellano (Estas 2 asignaturas no ponderan en nuestro sistema de ponderaciones)
- Inglés Francés (En el curso 2018-2019 estas 2 asignaturas sí que ponderan en nuestro sistema de ponderaciones)
- Biología Dibujo Técnico Diseño Economía de la Empresa Física Fundamentos del Arte Geografía Geología Historia de la Filosofía Historia del Arte Latín Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales Matemáticas Química. (Estas 14 asignaturas sí ponderan en nuestro sistema de ponderaciones)

²² Información recogida de la web del servicio UNEDasiss. Véase el siguiente enlace donde se podrá ampliar más información < https://unedasiss.uned.es/oferta_asignaturas > [Visitado el 6 de junio de 2019]

Tabla 8- OFERTA DE ASIGNATURAS DE PRUEBAS DE COMPETENCIAS ESPECÍFICAS (PCE).

ASIGNATURA	MODALIDAD	GUÍA DIDÁCTICA PCE	PROGRAMAS PCE
Diseño	Artes	Guía didáctica Diseño	Programa de Diseño
Fundamentos del Arte	Artes	Guía didáctica Fundamentos del Arte	Programa de Fundamentos del Arte
Biología	Ciencias	Guía didáctica Biología	Programa de Biología
Dibujo Técnico	Ciencias	Guía didáctica Dibujo Técnico	Programa de Dibujo Técnico
Física	Ciencias	Guía didáctica Física	Programa de Física
Geología	Ciencias	Guía didáctica Geología	Programa de Geología
Matemáticas	Ciencias	Guía didáctica Matemáticas	Programa de Matemáticas
Química	Ciencias	Guía didáctica Química	Programa de Química
Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales	Humanidades y Ciencias Sociales (Itinerario Ciencias Sociales)	Guía didáctica Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales	Programa de Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales
Latín	Humanidades y Ciencias Sociales (Itinerario Humanidades)	Guía didáctica latín	Programa de latín
Economía de la Empresa	Humanidades y Ciencias Sociales (Itinerario Humanidades), Humanidades y Ciencias Sociales (Itinerario Ciencias Sociales)	Guía didáctica Economía de la Empresa	Programa de Economía de la Empresa
Geografía	Humanidades y Ciencias Sociales (Itinerario Humanidades), Humanidades y Ciencias Sociales (Itinerario Ciencias Sociales)	Guía didáctica Geografía	Programa de Geografía
Historia de la Filosofía	Humanidades y Ciencias Sociales (Itinerario Humanidades), Humanidades y Ciencias Sociales (Itinerario Ciencias Sociales)	Guía didáctica Historia de la Filosofía	Programa de Historia de la Filosofía
Historia del Arte	Humanidades y Ciencias Sociales (Itinerario Humanidades), Humanidades y Ciencias Sociales (Itinerario Ciencias Sociales)	Guía didáctica Historia del Arte	Programa de Historia del Arte

Francés	Todas	Guía didáctica francés	Programa de Francés
Historia de España	Todas	Guía didáctica Historia de España	Programa de Historia de España
Inglés	Todas	Guía didáctica inglés	Programa de Inglés
Lengua Castellana y Literatura	Todas	Guía didáctica Lengua Castellana y Literatura	Programa de Lengua Castellana y Literatura

Fuente: Elaboración propia con datos de UNEDassis.

ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS DE COMPETENCIAS ESPECÍFICAS

Ahora procederemos a desarrollar el Artículo 19. De organización y desarrollo de las Pruebas de Competencias Específicas. En el apartado uno de dicho artículo nos menciona que:

“Las PCE se celebrarán en las fechas y en los centros de examen que la UNED determine. Asimismo, siempre que el número de estudiantes así lo justifique, la UNED podrá organizar la prueba en aquellos países en los que exista Consejería de Educación, u otra con funciones delegadas, en la Embajada de España en dicho país previa petición por parte de la Embajada”.

Este artículo es muy importante porque nos menciona que podemos realizar las pruebas PCE sin necesitar estar obligatoriamente en España, eso si deja claro siempre y cuando exista la embajada de España en dicho país donde se solicite realizar la prueba y otro de los requisitos es que la propia embajada debe solicitar a UNED la realización de dicha prueba.

En el apartado dos del Artículo 19 menciona lo siguiente:

“Los ejercicios de cada una de las materias elegidas por el estudiante consistirán en la respuesta por escrito a una serie de cuestiones adecuadas al tipo de competencias que deban ser evaluadas y cuyo formato de respuesta deberá garantizar la aplicación de los criterios objetivos de evaluación previamente aprobados.”

“El tipo de examen, número de preguntas y criterios de evaluación estarán incluidos en las guías didácticas de cada materia. La duración de cada uno de los ejercicios será de una hora y media.”

En la anterior tabla se muestran las guías didácticas y programas de dichas materias PCE, hay que tener en cuenta que la estructura de las pruebas este año se desarrollan de la siguiente manera (Test + Desarrollo). El estudiante indicará en la solicitud las materias de las que se examinará, el número máximo de PCE que puede realizar en cada convocatoria es de seis.

CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS DE COMPETENCIAS ESPECÍFICAS.

Ahora procederemos a resumir y desarrollar el Artículo 20. De Calificación de las Pruebas de Competencias Específicas. El apartado uno del Artículo 20 nos dice que:

“Cada una de las PCE de las que se examine el estudiante se calificará de 0 a 10 puntos, con dos cifras decimales. Se considerará superada la materia cuando se obtenga una calificación igual o superior a 5 puntos”.

Este apartado nos deja claro que para que las asignaturas PCE al que se presente un estudiante extranjero tiene que ser superada con una nota igual a cinco o superior, hay que tener en cuenta que si la PCE no es superada se podrá presentar una revisión por si el estudiante no está conforme con su nota o a la realización de nuevo de la prueba en el mes de septiembre, continuaremos con el apartado dos de dicho artículo:

“En la acreditación que expida UNEDasiss constarán las calificaciones de las materias de PCE (o de fase específica de la anterior PAU) superadas en los dos últimos cursos académicos y en el año de la convocatoria, a efectos de su valoración por parte de las universidades según sus procedimientos de admisión”.

Este artículo es muy importante para poder entender la fórmula utilizada por parte de la UNED ya que por medio de ella obtenemos la nota de admisión, en una tabla explicare algunos ejemplos que nos pueden ayudar a entender dicha fórmula.

REVISIÓN DE CALIFICACIONES.

Lo dispuesto en el Artículo 21 del reglamento interno de la UNED con respecto a la revisión de las calificaciones nos indica lo siguiente:

“Los estudiantes podrán solicitar revisión de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios realizados”.

Este apartado deja claro que cualquier duda que exista con respecto a las calificaciones obtenidas se podrá solicitar una revisión. En su apartado dos nos indica que:

“La solicitud de revisión de calificaciones se presentará única y exclusivamente de forma telemática a través de la aplicación informática de UNEDasiss, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de las calificaciones”.

O sea que tiene que ser de inmediata la revisión. Esto se hace para no retrasar todo el proceso hay que tener en cuenta que la solicitud de revisión deberá estar motivada, las solicitudes carentes de motivación no serán admitidas, las reclamaciones solo podrán ser presentadas por los propios interesados por vía telemática mediante solicitud firmada.

A continuación, se explica el procedimiento que se sigue habitualmente cuando un estudiante solicita la revisión de sus calificaciones siempre y cuando esté motivada dicha solicitud, los ejercicios sobre los que se haya presentado la solicitud de revisión serán nuevamente corregidos por un profesor especialista distinto del primer profesor.

“En primer lugar, dicho profesor especialista realizará una verificación de las notas parciales con objeto de confirmar que todas las cuestiones han sido calificadas y lo han sido con una correcta aplicación de los criterios generales de evaluación y específicos de corrección, así como de comprobar que no existen errores de cálculo de la calificación final”.

En el supuesto de detectar errores, se procederá a su rectificación y se adjudicará la nueva calificación final. Tras esta verificación, el profesor especialista realizará una segunda corrección de todas las preguntas del examen, anotando de forma clara las calificaciones parciales y totales. El resultado podrá suponer una nota final inferior, superior o igual a la nota obtenida en la primera corrección”.

Para finalizar todo el proceso de revisión, se adoptará la resolución que establezca las calificaciones definitivas y se notificará a los solicitantes, la resolución pondrá fin a la vía administrativa.

3.4.5. SERVICIO DE ACREDITACIÓN

Gracias Servicios de acreditación de UNEDasiss para los procedimientos de admisión a la Universidad española se pueden realizar varias gestiones en el proceso de admisión en los siguientes puntos mencionaremos la utilidad de las acreditaciones de la UNED; como, por ejemplo:

- ✓ Cálculo de calificación que podrá ser utilizada por las Universidades españolas para establecer su nota de admisión.

- ✓ Modalidad de Bachillerato.
- ✓ Acreditación de competencias en idiomas.

CÁLCULO DE CALIFICACIÓN QUE PODRÁ SER UTILIZADA POR LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS PARA ESTABLECER SU NOTA DE ADMISIÓN.

Verificado el cumplimiento por el solicitante de los requisitos de acceso a la universidad en el sistema educativo de origen, UNEDasiss le asignará una calificación que podrá ser utilizada por las Universidades españolas para establecer su nota de admisión.

Según la normativa del Reglamento UNED para la acreditación de estudiantes procedentes de sistemas educativos internacionales para el acceso y admisión a la universidad española (UNEDasiss) en el artículo 13 nos menciona el cálculo de calificación que podrá ser utilizada por las Universidades para establecer su nota de admisión para los estudiantes que deben homologar sus estudios al bachillerato español, la calificación para la admisión se obtiene aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Nota} = (0,2 \times \text{NMB} + 4) + 0,1 \times \text{M1} + 0,1 \times \text{M2} + 0,1 \times \text{M3} + 0,1 \times \text{M4}$$

NMB= Nota media de bachillerato.

M1-4= Mejor calificación obtenida hasta en cuatro pruebas de competencias específicas (PCE) realizadas en el año natural de la convocatoria, siempre que sean asignaturas diferentes y tenga al menos una calificación de 5 sobre 10.

En ningún caso, se tomarán en cuenta para el cálculo de calificación de admisión, calificaciones obtenidas en pruebas de años anteriores ni más de 4 PCE, esta calificación es una nota entre 5 y 10 puntos, en la que la nota del bachillerato cuenta un 60% y las calificaciones de las PCE el 40% restante.

Los estudiantes de países sin convenio también podrán acceder a la universidad sin ningún tipo de Prueba de Acceso, su nota de bachillerato, que será convalidada por la UNED mediante una acreditación, será de un máximo de 6 (Nota de acceso UNED = NAUNED). Si quieren aumentar esta nota de admisión podrán presentarse a las Pruebas de Competencias Específicas (PCE), Las PCE son pruebas por asignaturas, no están estructuradas en fases.

Tal y como está regulado por la UNED, cada estudiante puede presentarse a un máximo de 6 asignaturas de las de la PCE, sean las que sean, estas asignaturas, cada una de ellas, representa la calificación de un 10% a añadir a la nota de acceso sobre 6, de modo que, si un estudiante se presenta a 1, 2, 3, 4, 5 o 6 asignaturas, su nota de acceso puede llegar hasta 10 puntos según el criterio de la UNED, estas asignaturas sólo sumarán calificación para el acceso si su calificación es igual o mayor que 5.

Aparte, y para la admisión, de entre las mismas 6 asignaturas, se utilizarán 2 para las ponderaciones, en función de la asignatura y la ponderación que tenga cada asignatura de las de las PCE en nuestro sistema valenciano de ponderaciones, estas asignaturas sólo sumarán calificación para la admisión si su calificación es igual o mayor que 5, la nota de acceso a las universidades españolas es de un mínimo de 5 y un máximo de 14.

Ejemplos: Estudiante que se presenta a asignaturas de PCE (suponiendo que en todos los casos tiene la nota máxima de su bachillerato, un 6, y que todas las asignaturas de las PCE en las

que se presenta ponderan 0.2 en la correspondiente titulación en nuestro sistema de ponderaciones, no ponderaran por 0.2 las asignaturas de Castellano e Historia de Espala).

Tabla 9- EJEMPLO DE CÁLCULO DE NOTA DE ADMISIÓN PARA DIFERENTES CASOS DE ESTUDIANTES EXTRANJEROS NO-UE.

ASIGNATURAS PCE				NAUNED	NOTA ADMISIÓN
FORMULAS				NAUNED $(0,2 \times NMB + 4) + 0,1 \times M1 + 0,1 \times M2 + 0,1 \times M3 + 0,1 \times M4$	NA $NAUNED + 0,2 \times M1 + 0,2 \times M2$ <small>Nota: Se escoge las dos mejores notas de las PCE.</small>
No se presenta a ninguna				6,000 $(0,2 \times 10 + 4) = 6,000 + 0,1 \times 0 + 0,1 \times 0 + 0,1 \times 0 + 0,1 \times 0$	6,000 $6,000 + 0,2 \times 0 + 0,2 \times 0$
M1 MAT 7	M2 FIS 3	M3 BIO 5	M4 GEO 4,7	7,200 $(0,2 \times 10 + 4) = 6,000 + 0,1 \times 7 + 0,1 \times 0 + 0,1 \times 5 + 0,1 \times 0$	9,600 $7,200 + 0,2 \times 7 + 0,2 \times 5$
MAT 8	FIS 8	BIO 7	QUI 4,7	8,300 $(0,2 \times 10 + 4) = 6,000 + 0,1 \times 8 + 0,1 \times 8 + 0,1 \times 7 + 0,1 \times 0$	11,500 $8,300 + 0,2 \times 8 + 0,2 \times 8$
MAT 8	HES 7	ING 6	GEO 4	8,100 $(0,2 \times 10 + 4) = 6,000 + 0,1 \times 8 + 0,1 \times 7 + 0,1 \times 6 + 0,1 \times 0$	10,900 $8,100 + 0,2 \times 8 + 0,2 \times 6$
MAT 3	FIS 4			6,000 $(0,2 \times 10 + 4) = 6,000 + 0,1 \times 0 + 0,1 \times 0 + 0,1 \times 0 + 0,1 \times 0$	6,000 $6,000 + 0,2 \times 0 + 0,2 \times 0$
ING 4	MAT 8	BIO 5	CAS 6	7,900 $(0,2 \times 10 + 4) = 6,000 + 0,1 \times 0 + 0,1 \times 8 + 0,1 \times 5 + 0,1 \times 6$	10,500 $7,900 + 0,2 \times 8 + 0,2 \times 5$
FRA 10	LAT 10	GEO 10	BIO 10	10,000 $(0,2 \times 10 + 4) = 6,000 + 0,1 \times 10 + 0,1 \times 10 + 0,1 \times 10 + 0,1 \times 10$	14,000 $10,000 + 0,2 \times 10 + 0,2 \times 10$

Fuente: Elaboración propia.

El cálculo de mejora de nota se realiza según la siguiente fórmula:

Nota admisión= Nota credencial de acceso + $M1 \times 0,1/0,2$ + $M2 \times 0,1/0,2$

Nota credencial de acceso: nota de acceso de los estudios de procedencia.

M1, M2: las dos materias en las que se haya obtenido mejor calificación en el examen.

0,1, 0,2: parámetros de ponderación fijados por las universidades. Cada universidad establece unos parámetros de ponderación de las diferentes materias para el acceso a los diferentes estudios universitarios.

MODALIDAD DE BACHILLERATO

Los estudiantes podrán solicitar la acreditación de una o varias modalidades de bachillerato, a efectos de que sean valoradas por las universidades en sus procedimientos de admisión según la normativa del Reglamento UNED para la acreditación de estudiantes procedentes de sistemas educativos internacionales para el acceso y admisión a la universidad española (UNEDasiss), el Artículo 16:

“Establecimiento de Modalidad de bachillerato para estudiantes que provengan de estudios homologables al bachillerato español o con titulaciones de estudios profesionales o técnicos”.

En los siguientes apartados del artículo nos deja claro lo siguientes aspectos:

1. La modalidad de bachillerato se establece según las Pruebas de Competencias Específicas (PCE) realizadas.

2. Para otorgar una modalidad de bachillerato, deberán haber superado un mínimo de tres asignaturas de PCE que en esa vía sean troncales generales o troncales de opción según la oferta publicada en la página web de UNEDasiss.

ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMAS

Gracias a las acreditaciones de la UNED podemos acreditar las competencias de idiomas, ya que algunas universidades en sus requisitos pueden exigir dichas competencias en el Artículo 24. De Acreditación en idioma del Reglamento UNED, en los apartados siguientes nos aclara algunos aspectos:

1. UNEDasiss ofrece la posibilidad de acreditar competencias en idiomas a efectos de admisión a las universidades españolas, en el Marco Europeo de Referencia de las Lenguas.

2. UNEDasiss no realiza pruebas de competencias en idiomas, su función es incluir en la acreditación para la admisión a la universidad el resultado de los idiomas, niveles y certificados aportados por el estudiante y que estén aprobados por la Asociación de Centros de Lenguas de la Enseñanza Superior (ACLES)²³

3.4.6. FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Para finalizar con todo el bloque de información sobre el proceso de admisión el Artículo 25 de resolución menciona lo siguiente:

1. La duración total del procedimiento será de tres meses desde la presentación de la solicitud y de la documentación necesaria por parte del interesado.

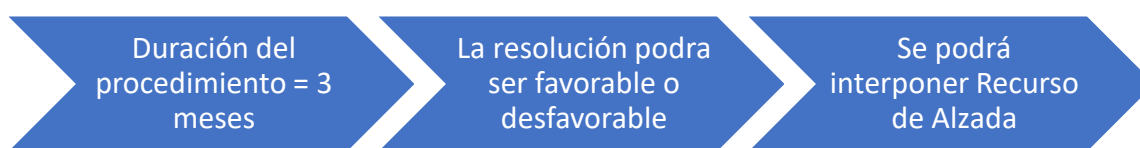
2. La resolución podrá ser favorable o desfavorable para cada servicio solicitado por parte del estudiante. Los servicios que hayan sido objeto de resolución favorable constarán en la acreditación a que se refiere el artículo siguiente.

3. Contra la resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la UNED, en el plazo de un mes previsto en el Artículo 122 de la Ley 39/2015²⁴, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho recurso deberá ser resuelto y notificado en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que hubiere recaído resolución se podrá entender desestimado el recurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Artículo 122.2 de dicha Ley.

Este artículo nos explica el procedimiento que existe después del que el órgano rector toma una resolución y las estancias a las que podemos acudir si queremos interponer algún recurso contra la resolución tomada.

²³ El objetivo de ACLES es promover la estandarización de niveles de dominio de idiomas y de sistemas de evaluación de dichos niveles, de acuerdo con las directrices emanadas del Consejo de Europa. Información recogida de la web ACLES. véase el siguiente enlace donde se podrá ampliar más información < <https://www.acles.es/es/es-acles> > [Visitado el 22 de junio de 2019]

Ilustración 9-PROCEDIMIENTO QUE EXISTE DESPUÉS DEL QUE EL ÓRGANO RECTOR TOMA UNA RESOLUCIÓN.



Fuente: Elaboración propia.

La resolución favorable a que se refiere el artículo anterior se realiza a través de una acreditación UNEDasiss que recogerá los resultados y calificaciones obtenidos en los diferentes servicios solicitados en el año de la convocatoria, así como los resultados de PCE o fase específica de la anterior PAU) del año de la convocatoria y de los dos cursos anteriores, en la parte de anexos nuestro ejemplo de una acreditación provisional y la acreditación final.

“La acreditación de UNEDasiss es un documento digital disponible solo para las universidades españolas cuyo objeto es facilitar los procesos de verificación a las universidades que utilicen la acreditación de la UNED en sus criterios y procedimientos de admisión”.

“Los estudiantes dispondrán de un documento informativo con el contenido de la acreditación. Dicha acreditación tendrá validez a los efectos de admisión y formalización de matrícula durante dos años a contar desde la fecha de su expedición. Se podrán expedir acreditaciones con carácter provisional, cuya validez estará sujeta a los criterios de admisión publicados por las universidades”.

CAPÍTULO 4. RESULTADOS

Este apartado se ha realizado a partir de toda la información recogida en este TFG, integrando a su vez los resultados obtenidos tras la elaboración de las entrevistas semidirigidas efectuadas a los estudiantes extranjeros no comunitarios.

Las personas entrevistadas utilizan diferentes canales para acceder a la información sobre el proceso de admisión en las universidades públicas españolas. Algunos señalan que han buscado información de forma autónoma en internet mientras que otros afirman que han recibido asesoramiento presencial en alguna academia que prepara las pruebas de acceso a la universidad y en la sede de la UNED en la ciudad de Valencia.

ENTREVISTADO 1: *“En una escuela de idioma de español que también ofrece cursos para aprender sobre las asignaturas de PCE de la UNED”.*

ENTREVISTADO 2: *“Una página web de la academia, que yo voy”.*

ENTREVISTADO 3: *“La información la busqué por internet y encontré la página web de la UNED, como no entendía mucha de las cosas que había en internet, así que busqué información de contacto y fui para que me guiaran y me dieran más información.”*

ENTREVISTADO 4: *“Primero el trámite me enteré por internet, cuando hice las solicitudes a las universidades de España antes de venir para acá y pues luego llegué aquí y me empezaron a indicar que había varias sedes de la UNED alrededor de España incluyendo la de Valencia y fue cuando vine a preguntar información”.*

Una de las personas entrevistadas destaca que la información descrita en la web es insuficiente, poco estructurada y de mala calidad además evidencia el malestar por la escasez de información sobre el procedimiento a seguir. La mayoría de las opiniones coinciden en que la información ofrecida es insuficiente y poco adaptada a las necesidades del alumnado de estas características (personas de diferentes países y con escaso conocimiento del sistema universitario

español). Piensan que se debería hacer una guía de referencia que explique el proceso, sus fases y resuelva las diferentes dudas presentes durante el proceso.

ENTREVISTADO 5: *“Bastante mala, o sea, la página web para buscar información es nefasta, muy mal explicada la página web la información, muy anticuada, muy poco estructurada y mal explicada la información”.*

La mayor parte de las personas entrevistadas desconocían cuál era la institución española encargada de regular el procedimiento para la acreditación de estudiantes de sistemas educativos internacionales que desean iniciar estudios de grado en las universidades españolas. Señalan que son las academias, las redirecciones a la web de la UNED y la ayuda de personas que han realizado previamente el mismo procedimiento las que les informan que la UNED es la entidad encargada en el territorio español de llevar a cabo dicho trámite de acceso a las universidades públicas españolas.

ENTREVISTADO 1: *“Solo cuando yo estuve en esta escuela de idioma me han dicho cuál era, el profesor de la academia Hispania me ha dicho que UNED era la encargada”.*

ENTREVISTADO 2: *“No, no sabía nada cuando llegué aquí, directamente acudí a la academia y ellos me han guiado”.*

ENTREVISTADO 4: *“Cuando busqué la información por internet directamente me enviaba a la página web de la UNED y supongo que ellos son los encargados de estos trámites”.*

ENTREVISTADO 5: *“Saber cómo tal, no sabía nada, recién llegada a España y cuando empecé a buscar información por internet, por suerte tuve un amigo de Colombia que hizo el mismo proceso y él me dijo que preguntara información en la UNED”.*

La mayoría de las personas entrevistadas señalan que no han tenido ayuda por parte de la Administración Pública para llevar a cabo todo el proceso para acceder a las universidades públicas. Algunas personas entrevistadas señalan que las academias han ofrecido ese acompañamiento y la resolución de dudas.

Entrevistado 1: *“No, solo la escuela de idiomas, por parte de la administración no recibí ayuda, por suerte, como te digo, en la escuela de idiomas me han guiado y ellos sí que me han brindado la ayuda cuando la he necesitado. Así que no me fue necesario ni hacer consultas electrónicas a ningún sitio más que a la academia”.*

Entrevistado 2: *“No he tenido ayuda por parte de la administración, solo la academia”.*

Una de las personas entrevistadas señala que no ha tenido ayuda por parte de ninguna Administración Pública y que lo conveniente hubiese sido que se ofreciera esta ayuda y acompañamiento al alumnado interesado.

Entrevistado 5: *“No, no he recibido ningún tipo de ayuda por parte de ninguna administración, aunque sería lo ideal tener ayuda de quien sea”.*

Mientras que otros afirman que se han informado presencialmente en la sede de la UNED y que allí se les ha ofrecido datos de contacto electrónicos para obtener más información o resolución de dudas específicas.

Entrevistado 3: *“Bueno ayuda como tal, no lo sé, pero cuando fui a consultar información a la UNED me han resumido el proceso, entonces creo que, sí se puede considerar como ayuda, igualmente me han dado números de contacto telefónico y correos para que yo les consultara cualquier duda del proceso”.*

Entrevistado 4: *“Solamente hemos estado en un instituto que se llama JM, también hemos venido a la UNED aclarar las dudas, una sola vez que fue cuando entregamos los documentos para poder hacer las PCE, no nos hizo falta hacer consultas electrónicas”.*

La mayoría de los estudiantes afirman que no acudieron a la universidad y los que acudieron no tuvieron una ayuda efectiva. Entre sus discursos se observa un problema de comunicación y coordinación entre instituciones públicas. A partir de las valoraciones de los entrevistados se puede apreciar que la comprensión de la información disponible sobre el proceso de admisión no es clara y algunos resaltan que la información no está bien estructurada. En definitiva, la información existente no facilita a la comprensión al futuro estudiante. Pese a que el idioma no ha sido percibido como una barrera para la comprensión, algunas de las personas entrevistadas señalan que la traducción al inglés es de muy baja calidad.

Entrevistado 1: *“Si acudí a la universidad de Valencia, yo he ido muchas, muchas veces, para hacer preguntas, y la información me ha costado un poco entenderla, en parte porque no es mi idioma (risas), sobre la información que busqué no estoy segura si estaba en mi idioma, pero lo que sí recuerdo es que estaba en castellano, valenciano e inglés”.*

Entrevistado 3: *“No, no fui a ninguna universidad, con respecto a la otra pregunta de la comprensión de la información, te diré que no fue difícil de entender, aunque la información que busqué no estaba en mi idioma, solo en castellano”.*

Entrevistado 4: *“En la universidad de Valencia, realmente ha sido muy difícil que me den la información correcta porque, por lo menos en mi caso, quiero estudiar medicina. Ellos me decían que tenía que presentarme a biología, física, química y matemática, obligatoriamente pero no me decía que por ejemplo yo necesito solamente dos materias que entran en la segunda fase de evaluación de 0,2, si no que me exigían las 4 y pues en el curso fue que me indicaron o sea en la academia que si yo, por ejemplo, podía cambiar física por un idioma o por cualquier otra materia. Con respecto a la pregunta de comprensión de la información, con la información encontrada no es suficiente, queda muchas dudas y en idioma. Al ser venezolano por supuesto que no ha habido ningún problema”.*

Entrevistado 5: *“No he ido a ninguna universidad, y la comprensión de la información no ha sido fácil porque, como te dije antes, no está bien estructurada, ni es fácil de comprender. Es cierto que está en castellano y pues en eso no hay problema, aunque también está en inglés, pero muy mal traducida”.*

La homologación se percibe como un paso más del procedimiento. Se puede notar que la mayoría de los entrevistados no tuvieron ningún problema a la hora de homologar el título, ni problemas de comunicación ni de comprensión de la información.

Se observa también que el trato recibido por parte del personal administrativo hacia los estudiantes es bastante bueno, esto se puede reflejar como algo positivo que facilita, de alguna manera, todo el trámite administrativo.

Entrevistado 1: *“No, ninguna dificultad. Solo la primera vez cuando yo no he tenido bien la información correcta, era normal que no me entendiesen, pero la segunda vez que fui a entregar la información, no me fue problemas el idioma. Con respecto al trato recibido no me puedo quejar, bueno, la primera vez **sí** porque la persona que me ha atendido no me dejó claro nada, la segunda vez que fui tuve la suerte que me tocara una persona muy amable, muy atenciosa. Pero depende de las personas porque las personas son diferentes”.*

Entrevistado 3: *“No he tenido dificultad. Ha sido bastante fácil. He ido a dejar todo los papeles y ellos solo me los han recibido, antes había buscado toda la información referente a todo el proceso y creo que cuando fui he llevado todo excepto que el título de bachiller no lo había llevado en copias, y la persona que me atendió muy amablemente me dijo que a la vuelta había un lugar donde hacían copias, que fuese, y cuando volviere terminaríamos con todo lo que faltaba, o sea que no tengo queja alguna por el trato recibido”.*

Entrevistado 4: *“No, no, no realmente no. Hemos ido a la oficina que está a lado de Nuevo Centro, creo que es la oficina de Subdelegación de Gobierno, bueno, la primera vez que fuimos nos dieron un tique para informarnos ahí nos dieron una hoja con todos los requisitos que necesitábamos. El trato ha sido chévere, no me puedo quejar”.*

En definitiva, los entrevistados valoran muy positivamente el proceso de homologación. Aunque cabe señalar que uno de los entrevistados critica la falta de información en la web por desactualización de los enlaces.

Entrevistado 1: *“He llevado el NIE, el certificado de mis notas de bachillerato y la traducción jurada de todas mis notas de bachillerato. También presente la solicitud de homologación el volante y el pago de una tasa. Con respecto algún aspecto positivo o negativo, déjame decirte que en el aspecto positivo la atención recibida y la ayuda de las personas que trabajan en la oficina fue muy buena, y de aspecto negativo podría decir que como todo trámite administrativo la burocracia del proceso. Una cosa más que la información no está muy clara en internet. Tuve que venir a la oficina para poder enterarme bien de todo el trámite de homologación”.*

Entrevistado 3: *“Ahh... he llevado los tres últimos años de las escuelas (certificados académicos), el diploma (título de bachiller), el NIE también, la solicitud de homologación, el volante de inscripción, seguramente algún documento más, pero ahora mismo no lo recuerdo. Otra cosa los documentos tenían que venir traducidos. Si tengo que decir algo positivo fue que al momento de realizar todo este proceso creo que la atención fue buena y rápida y negativo fue que cuando busqué la información de homologación, no había un sitio oficial donde estuviera la información ya que la dirección a la que me redirigía era a la página del Ministerio de Educación, pero una vez ahí, no había nada, más que el menú principal”.*

Entrevistado 4: *“He entregado el título apostillado y legalizado, las notas de primero al quinto año de bachillerato en Venezuela, el vóucher de pago (tasa), que eran 74€, la solicitud de homologación, el volante de inscripción, el pasaporte o DNI. Yo entregué el pasaporte porque aún no tengo el DNI, está en trámites también, como positivo pues que el trámite no es muy engorroso y negativo, podría decir, que esperáramos mucho en el registro, había mucha gente porque, al parecer ahí se hacen muchísimo más cosas, no solo lo de homologación”.*

La mayoría de los estudiantes entrevistados no supieron contestar bien qué era una acreditación UNEDassiss²⁴, ni mucho menos para qué servía.

²⁴ *“La Acreditación UNEDassiss es un certificado digital que permite al alumno participar en los procesos de admisión a la universidad en España y que consiste en la valoración de expedientes académicos obtenidos en sistemas educativos internacionales de una manera homogénea y*

Entrevistado 1: *“Lo siento, no sabría responder a tu pregunta. He escuchado de las acreditaciones, pero exactamente no sé para qué sirven, mira, realmente, podría decir que siendo extranjera no sé si explicarme, pero, por ejemplo, si yo quiero estudiar magisterio, no es la misma nota de acceso en todas las universidades, cada universidad tiene su propia nota de acceso, y creo que eso crea un poco de desigualdad. Pero entiendo que cada país regule su normativa como sea conveniente, pero sí podría decir que es muchísimo más fácil poder entrar a una universidad española que a otra de otro país, además, como opinión, estudiar en España es muchísimo más barato con respecto a otros países”.*

Entrevistado 4: *“Lo poco es que sé que, de las acreditaciones, que es uno de los requisitos para poder realizar las PCE. Mira creo que como problema para acceder a una universidad española es el alto nivel de exigencia, o sea aquí es mucho más difícil poder entrar a las universidades porque las notas para algunas carreras son altísimas, y ten en cuenta que nuestro sistema educativo todavía no está a la altura de países tan desarrollado como los de la Unión Europea y otra de las desventajas que veo es que cada universidad tiene sus propios requisitos de acceso. Mira la primera vez que vine pregunté a una universidad de Madrid, y aparte de las pruebas estas de acceso que estamos haciendo ahora también nos exigían un idioma, ya sea francés, inglés”.*

Entrevistado 5: *“Seguramente sí que lo sepa, pero no sabría cómo explicarlo. Sé que es la acreditación que me da la UNED de que yo he hecho las PCE y saldrán las notas que obtenga el día que vaya a ser la prescripción a la universidad a la que quiero entrar vea que cumplo con los requisitos de acceso. Sé que se solicita de manera electrónica, seguramente sirva para más cosas, pero, como, te dije antes parece, no podría explicarte más. Con la otra pregunta que me has hecho de cuál creo que es el principal problema para acceder a las universidades españolas siendo extranjero, te diré que el nivel educativo comparado al de mi país. Aquí en España es más alto y competitivo todo, pero gracias a Dios estoy intentado poder entrar a estudiar aquí en España, sé que no será fácil pero tampoco imposible”.*

Mucho de los estudiantes valoraron positivamente estudiar en España porque les parecía más barato que otras universidades de otros países, pero también hay aspectos negativos como el de que cada universidad tiene sus propios requisitos y lamentan que los requisitos no sean homogéneos tanto a nivel nacional como entre universidades, lo que genera confusión entre el alumnado y puede implicar ciertas desigualdades de acceso.

La mayoría de las personas entrevistadas saben qué son las Pruebas de Competencia Específicas y ninguno tuvo inconveniente en explicarme qué eran. La mayoría de los y las informantes afirman que han necesitado ayuda externa para la preparación de dichas pruebas, principalmente academias privadas.

Entrevistado 1: *“Sí sé que son, son las que estoy haciendo ahora sirven, para poder aumentar la nota de admisión. A la pregunta de que sí había necesitado de ayuda externa, pues, como te mencione antes, he ido a la escuela de idiomas HISPANIA. Ellos me han ayudado a preparar las PCE, los profesores son muy buenos, me ayudaron muchísimo, son buenos en enseñar. En mi caso yo empecé a estudiar desde enero, pero tengo compañeros de clase que empezaron a estudiar desde octubre. En total llevo 5 meses preparando las*

regulada y que incluye también las calificaciones de Pruebas de competencias específicas (PCE) realizadas en la UNED, así como otros servicios solicitados por el estudiante.”

PCE, más o menos, porque muchas veces el contenido de algunas asignaturas que recibí en mi país no tiene nada que ver con el que está en el programa de las asignaturas de las PCE”.

Entrevistado 3: *“Sí son las pruebas que ofrece UNED para mejorar la nota de admisión, no he tenido que acudir a ninguna academia, me lo he preparado yo solo. Me preparé 6 meses, sí que me han servido los estudios de mi país, por ejemplo, en biología yo estudié en mi país muchas de las cosas que estaban en los programas que he buscado de las asignaturas ofrecidas por UNED, y para mí fue mucho más fácil comparado con lo que recibí en mi país”.*

Entrevistado 4: *“Son las pruebas de acceso, las asignaturas que necesita para cada carrera que se va a estudiar. Sí sé que hay academia que te dan clase para aquellas personas que no tienen el conocimiento completo, hemos ido a la academia JM, pero, mira, nos han ayudado mucho porque te resumen gran parte del contenido programado para cada asignatura, pero hay cosas que ellos te dicen: esto no lo preguntan casi nunca, (se ríe) porque justamente hoy me lo han preguntado. 3 meses he tenido de preparación para poder realizar estas pruebas. A la pregunta si le habían ayudado los estudios de Venezuela, sí me han ayudado, por lo menos lo básico, lo que pasa es que eso lo di hace muchos años y pues no me acordaba de muchas cosas, de ahí que haya ido a una academia”.*

Entrevistado 5: *“Sí, son las que acabo de hacer, todo un año prácticamente me he preparado, no he ido a ninguna academia, me lo he preparado todo yo mismo”.*

La mayoría de las personas entrevistadas afirman que sería positivo para el alumnado que las universidades brinden alguna ayuda durante el proceso a los y las futuras estudiantes. Perciben el procedimiento administrativo a implementar como un proceso “engorroso”, aunque algunos señalan que la experiencia ha supuesto un primer aprendizaje sobre la universidad.

Entrevistado 1: *“Me gustaría que las universidades ofrecieran ayudas, bueno, no solo las universidades, sino que las demás administraciones encargadas en todo el proceso. A la pregunta de cómo ha sido mi experiencia, te diría que yo me imaginaba algo más difícil el proceso, sé que aún no he acabado, pero hasta el momento, a pesar de algunas dificultades que he tenido, valoraría positivamente”.*

Entrevistado 4: *“Sería una excelente noticia si la propia universidad a la que pretendo entrar brindara este tipo de ayuda, ha sido duro enterarse uno solo por su cuenta, y enterarse todo por fuera. además, creo que por ley debería ser así. Mi experiencia en todo el proceso realmente no ha sido mala, pero sí se podría mejorar, como te he dicho, la propia UNED podría tener una mejor organización y coordinación el propio día que se realizan las pruebas, creo que a veces se nos ve de menos, al ser un grupo minoritario”.*

Entrevistado 5: *“Estaría mucho mejor porque si lo tienes que hacer con la información de las paginas esas de internet que ni están al día ni están actualizadas ni fácil de entender, sería gran ayuda si las universidades dieran cualquier ayuda no importa que sea mínima. Mi experiencia no es del todo buena, en la parte administrativa no puedo decir muchas cosas buenas, pero en la parte academia pues bien la verdad porque me han salido bien los exámenes que he realizado hasta el momento”.*

Tabla 10- ASPECTOS POSITIVOS Y NEGATIVOS DE LA PROBLEMÁTICA POR BLOQUE.

Temática	Positivo	Negativo
Bloque sobre el proceso de admisión	<ul style="list-style-type: none"> ✚ Las personas entrevistadas utilizan diferentes canales para acceder a la información sobre el proceso de admisión en las universidades públicas españolas. 	<ul style="list-style-type: none"> ✚ La información descrita en la web es insuficiente, poco estructurada y de mala calidad además evidencia el malestar por la escasez de información sobre el procedimiento a seguir. ✚ La mayoría de las personas entrevistadas señalan que no han tenido ayuda por parte de la Administración Pública para llevar a cabo todo el proceso para acceder a las universidades públicas.
Bloque sobre el grado de conocimiento de la información disponible del proceso de admisión	<ul style="list-style-type: none"> ✚ Algunas personas entrevistadas señalan que las academias han ofrecido ese acompañamiento y la resolución de dudas. ✚ Mientras que otros afirman que se han informado presencialmente en la sede de la UNED y que allí se les ha ofrecido datos de contacto electrónicos para obtener más información o resolución de dudas específicas. 	<ul style="list-style-type: none"> ✚ Bastante mala, o sea, la página web para buscar información es nefasta, muy mal explicada la página web la información, muy anticuada, muy poco estructurada y mal explicada la información. ✚ Entre sus discursos se observa un problema de comunicación y coordinación entre instituciones públicas. ✚ Pese a que el idioma no ha sido percibido como una barrera para la comprensión, algunas de las personas entrevistadas señalan que la traducción al inglés es de muy baja calidad.
Bloque sobre el proceso de homologación	<ul style="list-style-type: none"> ✚ Se puede notar que la mayoría de los entrevistados no tuvieron ningún problema a la hora de homologar el título, ni problemas de comunicación ni de 	<ul style="list-style-type: none"> ✚ Cabe señalar que uno de los entrevistados critica la falta de información en la web por desactualización de los enlaces.

	<p>comprensión de la información.</p> <p>✚ Se observa también que el trato recibido por parte del personal administrativo hacia los estudiantes es bastante bueno.</p>	
Bloque sobre el funcionamiento del sistema de acceso	<p>✚ Todas las comunicaciones derivadas del procedimiento se harán preferentemente de manera telemática, salvo en aquellos casos en que el interesado manifieste expresamente su interés en comunicarse por otros medios.</p>	<p>✚ La mayoría de los estudiantes entrevistados no supieron contestar bien qué era una acreditación UNEDassis, ni mucho menos para qué servía.</p> <p>✚ como el de que cada universidad tiene sus propios requisitos y lamentan que los requisitos no sean homogéneos tanto a nivel nacional como entre universidades.</p>
Bloque sobre las pruebas de acceso	<p>✚ La mayoría de las personas entrevistadas saben qué son las Pruebas de Competencia Específicas y ninguno tuvo inconveniente en explicarme qué eran.</p>	<p>✚ La mayoría de los y las informantes afirman que han necesitado ayuda externa para la preparación de dichas pruebas, principalmente academias privadas.</p>

Fuente: Elaboración propia.

CAPÍTULO 5. PROPUESTAS DE MEJORAS

Tras el análisis de las valoraciones de las personas entrevistadas y la detección de las diferentes problemáticas del proceso, a continuación, se enumeran una serie de propuestas realistas y viables cuyo único fin es que faciliten el proceso de acceso y admisión de los estudiantes extranjero en un futuro:

1. Creación de una página web única, estandarizada, bien estructurada y con información actualizada y comprensible sobre los requisitos y el proceso de homologación y admisión. Esta página web debería contener un asistente virtual que preste todo tipo de ayuda y resuelva las dudas planteadas por las personas que están relacionada con dicho proceso, así como un área de recursos con la documentación a cumplimentar por los usuarios/as e información de interés relacionada con la ley de extranjería aplicable en estas situaciones. Debe estar traducida a diferentes idiomas (inglés, chino, francés, alemán, etcétera). Esta web debe estar gestionada por la institución pública que gestione esta tramitación (la UNED), aunque debería tener presencia en todas las universidades públicas españolas por medio de un enlace visible en la web de la universidad.

En dicha página web se debería de incluir una sección descriptiva con el proceso de homologación, los requisitos que tienen que tener los títulos o estudios para su respectiva homologación o convalidación, información referente a los títulos o estudios que no procederá la homologación o convalidación, también información de los títulos españoles a los que se pueden homologar o convalidar los estudios extranjeros, información relativa a toda la documentación obligatoria que hay que presentar para que el procedimiento de homologación, enumeración de las instituciones o medios donde se podrán presentar la solicitud de homologación y convalidación, los órganos competentes para la tramitación y resolución de homologación o convalidación, información sobre legalización de documentos extranjeros y traducción de los documentos extranjeros.

En esta web debería tener otra sección que explique todo el procedimiento de admisión, los requisitos de accesos, la información sobre las pruebas de competencia específicas (PCE), las asignaturas ofertadas para cada curso académico, las ventajas de una acreditación UNEDassis, que se explique qué es, dónde se puede solicitar y para qué sirve. También debe contener información de fecha de convocatorias y centros de exámenes, normas de exámenes, información para adaptaciones para estudiantes con discapacidad, información referente a las revisiones de PCE, información de cuándo se puede considerar estudiante internacional para acceder a la universidad, información de qué es lo primero que se debe hacer si se es estudiante de los Estados miembros de la Unión Europea o con Acuerdos Internacionales, información de qué es lo primero que debe hacer si no se es estudiante de los Estados miembros de la Unión Europea o con Acuerdos Internacionales, información referente al cálculo de la Calificación para la admisión, información de los supuestos en los que se debe solicitar la Modalidad de Bachillerato, etc.


Además, debe contener un apartado expresamente con los pasos a seguir o, al menos, una orientación en el proceso que se debe seguir para estudiar en una universidad española, explicándolo paso a paso, concretamente con un apartado de información, país por país,

de los requisitos específicos y generales que sean necesario para estudiar en una universidad española.

Para finalizar debe contener información de contacto de las diferentes administraciones que juegan un papel importante en todo el proceso y sería recomendable que esta página web también tenga los datos estadísticos de años anteriores sobre el número de estudiantes extranjeros que ha realizado la prueba en años anteriores, media de aprobado de las asignaturas PCE y país de origen de los estudiantes. Es imprescindible que se incorpore la normativa que regula cada proceso expuesto en dicha página web.

2. Creación de páginas de redes sociales como, por ejemplo, Facebook, Twitter, Instagram, YouTube y unos blogs, para facilitar crear grupos de personas que están realizando todo el proceso de admisión o que han pasado anteriormente por el mismo proceso admisión. A través de dichos grupos y redes sociales se podrá establecer un vínculo de comunicación y un espacio de narración de sus experiencias con la finalidad de ayudar a personas que están pasando por este mismo proceso. Un canal de YouTube sería apropiado en este caso para hacer vídeos breves explicando los trámites, los obstáculos a los que se enfrentan y consejos y recomendaciones.
3. Por otro lado, se debe llevar a cabo una investigación dirigida a estudiar la viabilidad de que la UPV pueda ofrecer servicios de formación (preparación) a estudiantes extranjeros no comunitarios de países sin convenio en régimen de reciprocidad. En todo caso, si la investigación fuese viable, los cursos consistirían en la preparación de asignaturas PCE, ya que nuestra universidad es tecnológica. Dichos cursos serían orientados en las asignaturas que más se asemejan a la rama de tecnología como: Dibujo técnico, Biología, Matemática, Física, Química, Economía de empresa, Fundamento del arte, entre otras. E incluso podría ofrecer cursos de idiomas. En este caso la formación debería ser costeada por el alumnado y podría ser una fuente de ingresos para la universidad. En dicha investigación sobre la viabilidad se deberá saber si la universidad puede ofrecer los servicios de asesoramiento en el proceso administrativo de admisión y homologación de estudios para dichos estudiantes.
4. Crear una red única de comunicación y coordinación entre la UNED (encargada del acceso a estudiantes extranjeros) y el resto de las universidades, así ambas administraciones poseerán la misma información y esto evitará dar información errónea por ambas partes.
5. Crear una guía práctica para estudiantes extranjeros. Esta guía puede ser elaborada por la UNED y debe estar visible en cada universidad. Cada universidad podrá incorporar información sobre la institución o su funcionamiento que considere de interés para el estudiante con la finalidad de facilitar el proceso al alumnado. Esta guía podría contener la siguiente estructura:

Información de la UPV

-  **Conoce la UPV:** dentro de este apartado debería haber información de la universidad y su campus, los servicios que ofrece la UPV a la comunidad universitaria, Rankings universitario, información de cuántos estudiantes extranjeros acoge la universidad y los servicios que se prestan a este colectivo.

- ✚ **Paseo por la ciudad de Valencia:** en este apartado se debería incluir información atractiva de la ciudad y lo que podría ofrecer a futuros estudiantes extranjeros si optan por esta universidad.
- ✚ **Estudios que ofrece la UPV:** descripción de los grados oficiales que ofrece la UPV, másteres, cursos, información sobre como es el proceso de admisión y requisitos.
- ✚ **Cursos y programas para estudiantes internacionales:** información de Programas específicos para estudiantes internacionales, programas de Intercambio, cursos de idiomas.

Información antes de llegar a la UPV

- ✚ **Trámites en extranjería:** información sobre los trámites de extranjería para estudiantes UE y los estudiantes NO-UE, tipo de visados, oficinas consulares, información sobre la tarjeta de identificación para estudiantes Extranjero (TIE).
- ✚ **Trámites del proceso de homologación:** información sobre la homologación de título no universitario, información sobre la legalización de documentos extranjeros.
- ✚ **Vive en Valencia,** la información que hace referencia al alojamiento del estudiante, cálculo del gasto y manutención, gastos de estudio.
- ✚ **Información de becas, ayudas al estudio y cómo trabajar como estudiante extranjero:** información de las ayudas y becas para estudiantes extranjero, enlaces de buscadores de becas, portal de ocupación que permita a los estudiantes buscar prácticas universitarias y toda la información referente a como trabajar como estudiante extranjero.
- ✚ **Información de cómo llegar a la UPV:** información de los medios y como llegar a la universidad.

Información después de llegar a la UPV

- ✚ Información del seguro médico, toda la información sobre seguros médicos para estudiantes de la UE Y NO UE.
- ✚ Matrícula de los estudios, la información referente a la fecha de matrícula y las modalidades de pago.
- ✚ Solicitar la tarjeta universitaria, información de la importancia de la tarjeta universitaria ya que te identifica y acredita como miembro de la comunidad universitaria, la Tarjeta de la UPV también te da acceso a los servicios de la Universidad como, por ejemplo, la Red de Bibliotecas, la tarjeta es válida durante todo el tiempo que duran los estudios.

Tabla 11- PRESUPUESTO DE LAS PROPUESTAS.

Conceptos	Costes aproximados
Recopilación de la información y contenidos para la web	4.000 euros
Diseño de la web	1.800 euros
Diseño de la guía (sin gastos de impresión)	1.200 euros
Estudio de viabilidad para la incorporación en la UPV de un programa docente y de asesoramiento para las pruebas de acceso y el procedimiento administrativo para alumnado extranjero no comunitario de países sin convenio.	15.000 euros
TOTAL	22.000 euros

Fuente: Elaboración propia.

CONCLUSIONES

A continuación, voy a exponer las conclusiones a las que he llegado tras la realización del TFG. Dichas conclusiones se han obtenido a partir del análisis de los diversos apartados de este TFG: Tanto de la finalidad de este trabajo, de la metodología utilizada, los principales resultados y las propuestas de mejora, asimismo extraeré mis propias conclusiones personales, basándome en lo estudiado hasta el momento.

En definitiva, tras la modificación en la Ley General de Extranjería como la Ley 14/2013 de Emprendedores, se introducen diversas modalidades de autorizaciones de residencia que pueden facilitar opciones a aquel estudiante extranjero que, finalizando sus estudios, quieran acceder a un permiso de residencia y trabajo en España. En conclusión, con estas modificaciones se puede tratar de mantener talento extranjero que, en muchas ocasiones, se veían obligados a salir de España en busca de oportunidades al no poder acceder a un permiso de residencia que les regularizase al finalizar sus estudios superiores, incluso disponiendo de ofertas laborales.

Con respecto a la normativa de acceso a estudiantes extranjeros, hemos observado que ha sufrido diferentes modificaciones a lo largo del tiempo: uno de los cambios más llamativos fue que desapareció la superación de la prueba de acceso a la universidad como requisito de acceso a los estudios universitarios de Grado y se establecen procedimientos de admisión para los poseedores del título de Bachiller o equivalente cuya determinación corresponderá a las Universidades. Hasta la admisión al curso 2016/2017, la UNED, ha venido desarrollando sus funciones de acceso para estudiantes de sistemas educativos extranjeros, en el marco de la encomienda ministerial que desde 2007 tenía diferido el Ministerio de Cultura, Educación y Deporte a la UNED. Con el amparo de la CRUE, a partir de la firma de un convenio marco, se pone a disposición de las Universidades Españolas para continuar con la acreditación de estudiantes de sistemas educativos internacionales para los procedimientos de admisión a la universidad española a partir del curso 2017/18, 2018/19 hasta que se firme un nuevo acuerdo. En este contexto, procede por parte de la UNED regular el procedimiento para la acreditación de estudiantes de sistemas educativos internacionales que desean iniciar estudios de grado en las universidades españolas que reconozcan la acreditación emitida por la UNED.

A lo largo de este TFG se han estudiado numerosos aspectos, pero cabe destacar que en el trámite de Homologación de títulos no universitarios y por experiencia propia se, ha podido apreciar que no es un proceso difícil de realizar. Este trámite administrativo tiene muchas facilidades y no es un inconveniente a la hora de realizar una homologación o convalidación de títulos universitario. Hay que tener claro que la documentación tiene que estar legalizada, apostillada, traducida (si es necesaria), por último, tiene que estar compulsada por la administración correspondiente, como un obstáculo podemos decir que la información de los requisitos y la documentación para poder realizar este proceso, no se encuentran con mucha facilidad ya que, como hemos podido comprobar, el enlace de la, página web del Ministerio de Educación se encuentra desactualizado e incorrecto.

Se ha realizado un estudio exploratorio a través de técnicas cualitativas de investigación social, concretamente utilizando la técnica de entrevista semidirigida. El uso de esta herramienta ha permitido extraer los problemas recogidos en el capítulo de resultados. Con respecto a los resultados encontrados en el apartado de resultados, esta parte ha sido muy importante en este TFG ya que nos ha servido para saber lo que opinan los estudiantes extranjeros sobre el

funcionamiento del sistema de acceso y sobre todo saber desde su punto de vista los pros y los contras de todo el proceso de los trámites administrativos.

Tras la realización de este TFG se ha evidenciado la necesidad de mejorar la calidad de la información sobre los requisitos de acceso y proceso de admisión de personas extranjeras de países no comunitarios y la difusión de esta, así como fomentar la coordinación y comunicación entre la UNED y el resto de las universidades públicas. Para tratar de paliar estas deficiencias se propone una serie de acciones de mejora, con el fin de que estas deficiencias puedan ser revertidas, en este estudio se han sugerido algunas mejoras tales como: creación de una página web única, creación de páginas de redes sociales, crear una red única de comunicación y coordinación entre la UNED, crear una guía práctica para estudiantes extranjeros, todas estas propuestas se han ideado de tal manera que se pueda poner en práctica dichas recomendaciones son reales y viables. Además, detallo un presupuesto de lo que podría costar poner en marcha dichas propuestas. Cabe señalar que las soluciones que se plantean podrían facilitar el acceso a un mayor número de estudiantes extranjeros no comunitarios. Con dichas recomendaciones se completan los objetivos planteados en este Trabajo Final de Grado.

Por último, desde mi perspectiva quiero destacar que ha sido una agradable experiencia haber realizado este tema. Este TFG, desde un principio, ha tenido como objetivo principal demostrar la realidad que viven los estudiantes extranjeros no comunitarios respecto al proceso de admisión. Como se ha podido observar, no es un proceso fácil ya que hay diferentes tramites administrativo que los estudiantes, tienen que pasar, tales como: tramites de extranjería, homologación y los tramites del proceso de admisión de un estudiante extranjero NO-UE. Hemos podido comprobar las deficiencias que hay en todo este proceso, además hemos podido observar la parte positiva como la tramitación de algunos trámites electrónicamente por medio del Punto de Acceso General (PAG). El portal te permite consultar información útil desde cualquier parte, a cualquier hora, sin hacer colas, en un lenguaje fácil, y sin navegar por cientos de páginas.

Hemos podido saber por medio de entrevistas realizadas a personas que están pasando por todo este proceso su opinión, saber sus inquietudes y sobre todo que esas personas se sientan escuchadas por parte de la administración competente en este proceso. En este TFG he querido dejar detallado algunos datos importantes, como ser los requisitos de los diferentes tramites, la documentación necesaria, la forma de presentar dicha documentación, explicar paso a paso el procedimiento de admisión y acceso a las universidades españolas.

En definitiva, considero que España, a pesar de sus dificultades, es un país que ofrece oportunidades tales: precios bajo de las tasas universitarias, facilidades en los trámites administrativos, poder trabajar mientras se está estudiando.

BIBLIOGRAFÍA

- AGENCIAS ABC. (2012). "La plataforma Mercurio y el TEREX, nuevas herramientas en gestión migración ". Madrid: noticias ABC.
<<https://agencias.abc.es/agencias/noticia.asp?noticia=1122552>> [visitado 1 de junio de 2019]
- CEA D'ANCONA, M. (1996). *Metodología cuantitativa: estrategias y técnicas de investigación social*. Madrid: Síntesis SA.
- Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado (HCCH). *Convenios*.
< <https://www.hcch.net/es/instruments/conventions/authorities1/?cid=41>> [Consulta: 27 de junio de 2019]
- CRUE. *Universidades de España*.
<<http://www.crue.org/SitePages/QueEsCrueUniversidadesEspa%C3%B1olas.aspx>> [Consulta: 27 de junio de 2019]
- Marc Fernández de la Peña. (2018). "Nuevas opciones para que los estudiantes extracomunitarios puedan obtener autorizaciones de trabajo". 25 de septiembre. Diario el jurídico.
< <https://www.diariojuridico.com/nuevas-posibilidades-de-trabajo-en-espana-para-estudiantes-universitarios-extranjeros/>> [Consulta: 10 de julio de 2019].
- UNEDasiss. *Ofertas de asignaturas*. < https://unedasiss.uned.es/oferta_asignaturas > [Consulta: 6 de junio de 2019]

VALLES MARTÍNEZ, M. (1997). *Técnicas cualitativas de investigación social*. Madrid: Síntesis SA.

FUENTES LEGISLATIVAS

- España. Constitución Española. de 29 de diciembre de 1978. *BOE*, núm. 311, páginas 29313 a 29424.
- España. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. *BOE*, núm. 261.
- España. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. *BOE*, núm. 106.
- España. Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre. Para la mejora de la calidad educativa. *BOE*, núm. 295.
- España. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero. Sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. *BOE*, núm. 10.
- España. Ley 14/2013, de 27 de septiembre. De apoyo a los emprendedores y su internacionalización. *BOE*, núm. 233.
- España. Real Decreto 412/2014, de 6 de junio. Por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado. *BOE*, núm. 138. páginas 43307 a 43323
- España. Real Decreto 557/2011, de 20 de abril. Por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009. *BOE*, núm. 103.

- España. Real decreto j04/j988, de 29 de enero. Sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria. *BOE*, núm. 109.
- España. Real Decreto-ley 11/2018. de 31 de agosto. De transposición de directivas en materia de protección de los compromisos por pensiones con los trabajadores, prevención del blanqueo de capitales y requisitos de entrada y residencia de nacionales de países terceros. *BOE*, núm. 134.
- España. Orden PCI/12/2019, de 14 de enero. Por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisiones. *BOE*, núm. 13, páginas 2677 a 2728.
- España. Orden de 30 de abril de 1996. Por la que se adecuan a la nueva ordenación educativa determinados criterios en materia de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de niveles no universitarios y se fija el régimen de equivalencias. *BOE*, núm. 112.
- España. Orden de 20 de marzo de 2001. Por la que se regula el régimen de equivalencias de los estudios básicos y medios cursados en los países signatarios del Convenio "Andrés Bello" con los correspondientes españoles de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. *BOE*, núm. 86.
- España. Orden ECD/3305/2002, de 16 de diciembre. Por el que se modifican las de 14 de marzo de 1988 y 30 de abril de 1996 para la aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria. *BOE*, núm. 311.
- España. Reglamento UNED. De febrero 2017. Para la acreditación de estudiantes procedentes de sistemas educativos internacionales para el acceso y admisión a la universidad española. *BICI*, núm. 17.
- España. Reglamento (UE) no 610/2013 del parlamento europeo y del consejo. De 23 junio 2006. Por el que se establece un Código comunitario de normas para el cruce de personas por las fronteras. *BOE*, núm. 231.
- UE. Directiva (UE) 2016/801 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016. *Relativa a los requisitos de entrada y residencia de los nacionales de países terceros con fines de investigación, estudios, prácticas, voluntariado, programas de intercambio de alumnos o proyectos educativos y colocación au pair. Diario Oficial de la UE*, núm. 345

WEBGRAFÍA

- Asociación de centros de lenguas en la enseñanza superior (ACLES). *Servicios al público*. < <https://www.acles.es/es/es-acles> > [Visitado el 22 de junio de 2019]
- Convenio Andrés Bello de integración Educativa, Científica, Tecnológica y Cultural. *Que es el Convenio Andrés Bello*. < <http://convenioandresbello.org/cab/que-es-el-cab/> > [visitado el 2 de mayo 2019]

Ministerio de Exteriores. *Servicios al ciudadano.*

<<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/InformacionParaExtranjeros/Documents/listapaisesvisado.pdf>> [Visitado el 25 de junio de 2019]

Ministerio del Interior. *Servicios al ciudadano.*

< <http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/extranjeria/regimen-general/tarjeta-de-identidad-de-extranjero>> [Visitado el 21 de julio de 2019]

Ministerio de Educación y Formación Profesional de España. *Servicios al ciudadano.*

< <https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/05/051270/ficha.html#dg>> [Consulta: 03 de junio de 2019].

Ministerio de Asuntos Exteriores. *Unión Europea y Cooperación que es competente para la concesión del título de Traductor-Intérprete Jurado.*

< <http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/Paginas/Traductores---Int%C3%A9rpretes-Jurados.aspx>> [Consulta: 27 de junio de 2019]

Seguros Acierto. *Seguros Médicos.* < <https://www.acierto.com/seguros-salud/seguro-para-extranjeros/>> [Visitado el 7 de mayo de 2019]

ANEXOS

ANEXO I. GUIÓN DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA A ESTUDIANTES EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS

- **Preguntas básicas**

1. ¿Cuál es tu nacionalidad?
2. ¿Cuál es tu edad?
3. ¿Sexo?
Hombre
Mujer
4. ¿País donde has realizado tu Bachillerato?
5. ¿Desde cuándo estás en España?
6. ¿Estas con tu familia?
7. ¿Motivo por el que vienes a España?
8. ¿Porque quieres estudiar en la universidad española?
9. ¿Dónde te has asesorado para iniciar este camino?

- **Preguntas sobre el proceso de admisión.**

1. ¿Cómo has encontrado la información del Acceso y admisión a enseñanzas de grados universitarios? ¿Sabías cuál era la institución encargada para la gestión del acceso y de la admisión de estudiantes a las universidades españolas?
2. ¿Has tenido alguna ayuda por parte de alguna administración, Institución u otra organización para que te guíe en todo el proceso admisión? ¿en una oficina?, ¿es decir cara a cara?, ¿por consultas electrónicas? o sólo por internet?
 - a. ¿Has acudido a una universidad para solicitar información sobre el proceso de admisión?
 - b. Es de fácil comprensión la información que está online, ¿la encuentras en tu idioma?
3. Durante el proceso de homologación, cuál fue tu experiencia:
 - a. ¿Has tenido dificultades, en el Registro General (en la oficina), en la tramitación de la homologación por el idioma?
 - b. ¿Y tú experiencia con el trato recibido en la oficina qué tal fue?
 - c. ¿Podrías decirme que documentación has presentado en el Registro General para homologar tu título?
 - d. ¿Podrías decirme aspectos positivos y dificultades vividas en el proceso administrativo?
4. ¿Cuál crees que es el principal problema para poder acceder a las universidades españolas siendo extranjero? (mayor ventaja del sistema español, mayor dificultad)
5. ¿En qué crees que puede mejorar en todo este proceso?

6. Del 1 al 10 cuál sería tu calificación de satisfacción del proceso de admisión siendo 1 el más bajo y 10 el más alto....
 7. Después del trámite de homologación ¿Que tuviste que hacer?, ¿Dónde encontraste la información?, (¿En internet?, ¿Te lo han dicho en Registro General donde ha hecho el trámite de homologación?, o ¿Fuiste a la universidad?)
- **Preguntas sobre el funcionamiento del Sistema de Acceso**
 1. ¿Sabes que es la acreditación UNEDasiss y para qué sirve?
 2. ¿Dónde y cómo tramitó la acreditación UNEDasiss?
 - **Preguntas sobre las pruebas de acceso**
 1. ¿Sabes que son las Pruebas de Competencias Específicas (PCE)?
 2. ¿Sabías que hay centros privados (Academias) para la preparación de las pruebas de acceso?
 - a. ¿Has realizado algún curso de preparación, para realizar las pruebas de Acceso?
 - i. Si lo has realizado, ¿Dónde?, ¿Tu idioma fue una dificultad?
 - ii. ¿Sabes si existen cursos online para la preparación de las pruebas de acceso?
 - b. ¿Sabías que puedes realizar las pruebas de acceso en tu propio país, sin necesidad de hacerlo aquí en España?
 3. ¿Cuánto tiempo te has preparado para realizar las pruebas de acceso?
 - a. ¿Tus estudios realizados, en tu país, te han ayudado para realizar las pruebas de acceso?
 4. ¿Qué te parecería que la universidad a la que quieres entrar tenga programas de orientación, gestión, asesoramiento y entrenamiento para facilitarte el proceso?
 5. ¿Como ha sido o es tu experiencia en todo el proceso? (Aspectos positivos y negativos)
 6. Del 1 al 10 cuál sería tu nivel de satisfacción con el proceso académico/ formativo para preparar el examen.
 7. Del 1 al 10 cuál sería tu nivel de satisfacción con el proceso de admisión al examen siendo 1 el más bajo y 10 el más alto.

ANEXO II. EJEMPLO DE LA SOLICITUD DE LA TIE



CA-11
Solicitud de Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE)
 (LO 4/2000 y RD 557/2011)

Espacio para sellos de registro

1) DATOS DEL EXTRANJERO/A

PASAPORTE N.I.E. - -
 1er Apellido 2º Apellido
 Nombre Sexo⁽¹⁾ H M
 Fecha de nacimiento⁽²⁾ / / Lugar País
 Nacionalidad Estado civil⁽³⁾ S C V D Sa
 Nombre del padre Nombre de la madre
 Domicilio en España N° Piso
 Localidad C.P. Provincia
 Teléfono móvil E-mail
 Representante legal, en su caso DNINE/PAS Título⁽⁴⁾

2) DATOS DEL REPRESENTANTE A EFECTOS DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD⁽¹⁾

Nombre/Razón Social DNINE/PAS
 Domicilio en España N° Piso
 Localidad C.P. Provincia
 Teléfono móvil E-mail
 Representante legal, en su caso DNINE/PAS Título⁽⁴⁾

3) DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Nombre/Razón Social DNINE/PAS
 Domicilio en España N° Piso
 Localidad C.P. Provincia
 Teléfono móvil E-mail

CONSIENTO que las comunicaciones y notificaciones se realicen por medios electrónicos ⁽⁶⁾

Nombre y apellidos del titular

4) DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD⁽⁷⁾

4.1. TIPO DE DOCUMENTO (art. 210)

TARJETA INICIAL MODIFICACIÓN DE SITUACIÓN LEGAL, LABORAL O PERSONAL
 RENOVACIÓN DE TARJETA DUPLICADO POR ROBO, EXTRAVÍO, DESTRUCCIÓN O INUTILIZACIÓN

4.2. SITUACIÓN EN ESPAÑA

Estancia por estudios, investigación-formación, intercambio, prácticas o voluntariado
 Residencia temporal y trabajo por cuenta propia
 Familiar de Titular de autorización de estancia de larga duración
 Residencia temporal y trabajo de trabajadores de servicios
 Residencia temporal no lucrativa
 Residencia temporal con excepción de la autorización de trabajo
 Residencia temporal por reagrupación familiar
 Residencia temporal por circunstancias excepcionales
 Residencia temporal y trabajo por cuenta ajena
 Residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales
 Residencia temporal y trabajo para investigación
 Residencia de larga duración
 Residencia temporal y trabajo de profesionales altamente cualificados Tarjeta azul-UE
 Residencia de larga duración-UE
 Residencia temporal y trabajo de duración determinada
 Autorización de trabajo transitorio
 Otros (especificar)

NO CONSIENTO la consulta sobre mis datos y documentos que se hallen en poder de la Administración (en este caso, deberán aportarse los documentos correspondientes) ⁽⁸⁾

_____ de _____ de _____



FIRMA DEL SOLICITANTE (o representante legal, en su caso)

ANEXO III. EJEMPLO DEL VOLANTE PARA LA INSCRIPCIÓN CONDICIONAL



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

VOLANTE PARA LA INSCRIPCIÓN CONDICIONAL EN CENTROS DOCENTES O EN EXÁMENES OFICIALES

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos:	Nombre:
Lugar y fecha de nacimiento:	Nacionalidad:
Nº del Documento Nacional de Identidad (DNI), Pasaporte o Número de Identidad de Extranjero (NIE):	

2. DATOS DEL REPRESENTANTE *(sólo en caso de actuar mediante representación)*

Apellidos:	Nombre:
Nº del Documento Nacional de Identidad (DNI), Pasaporte o Número de Identidad de Extranjero (NIE):	

3. DATOS RELATIVOS A LA INSCRIPCIÓN CONDICIONAL

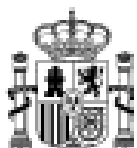
El presente volante se formaliza a efectos de cursar los estudios / realizar los exámenes <i>(táchese lo que no proceda)</i> de:
--

El interesado declara que ha presentado solicitud de convalidación / homologación de sus estudios extranjeros cursados en el sistema educativo de
por los correspondientes españoles de
y formaliza el presente volante a los efectos de la inscripción condicional que se ha detallado.

Lugar y fecha	Firma
---------------	-------

SELLO DE LA UNIDAD DE REGISTRO:

ANEXO IV. EJEMPLO DE LA SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN O CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS NO UNIVERSITARIOS.



**MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE**

**SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN O CONVALIDACIÓN DE
TÍTULOS O ESTUDIOS EXTRANJEROS NO UNIVERSITARIOS**

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos:	Nombre:
País y fecha de nacimiento:	Nacionalidad:
Nº del documento que acredite la identidad (NIF, pasaporte, NIE, otro documento):	
Teléfono con prefijo:	Teléfono móvil:
Correo electrónico:	

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (sólo en caso de actuar mediante representación)

Apellidos:	Nombre:
Nº del documento que acredite la identidad:	Teléfono:

3. DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD

Solicitud de homologación / convalidación de los estudios cursados o título obtenido en el sistema educativo de (en caso de haber cursado estudios en varios sistemas educativos, deberá seleccionar el último):
<input type="checkbox"/> Por los correspondientes españoles de:
<input type="checkbox"/> Por los correspondientes españoles, previa conformidad del interesado.

4. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Avenida, calle o plaza, número y piso:		Localidad:
Provincia:	Código Postal:	País:

ANEXO V. EJEMPLO DE UNA ACREDITACION DE UNED



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

ACREDITACIÓN

ACCESO A LA UNIVERSIDAD

Para la admisión a estudios universitarios de Grado según lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y sus disposiciones adicionales trigésima tercera y trigésima sexta.

A favor de:

Nombre y Apellidos:
 N° de identificación o pasaporte:
 Fecha de nacimiento:
 Sistema Educativo de Proveniencia:

Tipo de Estudios e título aportedado:

• cumplir los requisitos mínimos establecidos en la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para el acceso y la entrada de grado en las universidades españolas.

ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD

CALIFICACIÓN UNED QUE SERÁ UTILIZADA POR LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS PARA ESTABLECER SU NOTA DE ADMISIÓN:

Información adicional para la obtención de la calificación de admisión en las universidades, según sus criterios.

MODALIDAD DE BACHILLERATO REALIZADA:

Evaluaciones específicas de conocimientos (30 de competencias) realizadas en la UNED:

Asignatura	Calificación	Comprobada y uno

Calificaciones cónicas en materias concretas canónicas en los casos equivalentes al bachillerato español, o de la evaluación final de los cursos equivalentes al de bachillerato español.

Asignatura de 1º Bachillerato Español	Asignatura en sistema educativo de procedencia	Calificación en escala española	Procedencia de Pruebas Externas

Formación académica o profesional complementaria (ICOPMA):

Asignatura	Grado de acreditación	Comprensión Oral	Expresión Oral	Comprensión Escrita	Expresión Escrita

Fecha de expedición:
 La validez de esta acreditación es de dos años desde el momento de la fecha de expedición.

DNI + Solicitud



La autenticidad de este documento así como su vigencia y validez, pueden ser comprobadas mediante el Sistema de Verificación Seguro (SVS) del margen derecho en <https://www.uned.es/verificacion> e descargando directamente mediante el código QR.

ANEXO.6. EJEMPLO DE UNA ACREDITACION PROVISIONAL DE UNED



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

ACREDITACIÓN PROVISIONAL

ACCESO
A LA UNIVERSIDAD

Para la admisión a estudios universitarios de Grado, según lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y sus disposiciones adicionales, quinta, sexta y séptima, séptima y octava, séptima y octava.

A favor de:

Nombre y Apellidos:
Nº de identificación o pasaporte:
Fecha de nacimiento:
Sistema Educativo de Procedencia:

Tipo de Estudios o título aportado:

- Estudios equivalentes al Bachillerato.

ADMISIÓN
A LA UNIVERSIDAD

Información adicional para la obtención de la calificación de admisión en otras universidades, según sus criterios:

MODALIDAD DE BACHILLERATO REALIZADA: CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

Evaluaciones específicas de conocimientos y/o de competencias realizadas en la UNED:

Asignatura	Calificación	Comprobación y curso
Historia de la Filosofía		junio - 2015 (201)
Francés		junio - 2015 (201)
Inglés	6,50	junio - 2015 (201)
Matr.		junio - 2015 (201)

Calificaciones obtenidas en materias concretas cursadas en los cursos equivalentes al bachillerato español, o de la evaluación final de los cursos equivalentes al de bachillerato español.

Asignatura de 2º Bachillerato Español	Asignatura en sistema educativo de procedencia	Calificación en escala española
Algebra	GEOMETRÍA	
Geometría	GEOMETRÍA	
Matemática II	MATEMÁTICA	

Formación académica o profesional complementaria:

IDIOMAS:

Idioma	Entidad acreditadora	Competencia Oral	Expresión Oral	Competencia Escrita	Expresión Escrita
Alemán	Business Language Testing Service (BULATS)	B ₁	B ₁	B ₁	B ₁
Francés	CELE				
Portugués	CELE				
Griego	CELE				
Latín	CELE				
Español	CELE				

Fecha de expedición: 19-1-2017

La validez de esta acreditación es de dos años desde el momento de la fecha de expedición.

DHT-5m4.ukn



La autenticidad de este documento, así como su vigencia y validez, pueden ser comprobadas mediante el Código de Verificación Seguro (CVS) del margen derecho en: <http://cvss.uned.es/verificador> o descomprimiendo directamente mediante el código QR.